



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM.**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II No. SAMC-036-
2026**

OBJETO:

**(SG-297) APALACAMIENTO VF 2027 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL
IDEAM UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE DE 2026



RECOMENDACIONES:

El documento del presente proceso de Selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM** y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes, que quieren participar en el presente proceso, leer debidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Leer cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verificar, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceder a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones
7. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Seguir las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
9. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.



10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
12. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
13. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
16. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un "establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.



Corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.”

Según los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del citado artículo, la Ley ordenó, trasladar al IDEAM las funciones que sobre producción, procesamiento y análisis de información geográfica básica de aspectos biofísicos viene desempeñando la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, junto con sus archivos, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de hidrología y meteorología tiene actualmente asignadas el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT; trasládese al IDEAM toda la información, archivos, laboratorios, centros de procesamiento de información, medios de transporte, infraestructura y equipos hidrológicos y meteorológicos, instalaciones y demás elementos que actualmente dispone el HIMAT relacionados con sus actividades hidrológicas y meteorológicas; trasladar al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando elINDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de aguas subterráneas tiene asignadas el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”**, en su artículo 1.2.1.1.1., establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam), tiene por objeto: “(...) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- 5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. 6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA. 8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT. 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA. 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran.”



Que para cumplir con las funciones asignadas al IDEAM y de igual forma, a Secretaría General, mediante Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, " *Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM*" en su artículo séptimo, se asignan las funciones al Grupo de Servicios Administrativos en el cual se especifica que al grupo le corresponde: "1. **Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del IDEAM a cargo del grupo, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de los mismos. 2. Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este. (...)**", las cuales se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual que se pretende contratar.

En desarrollo de las funciones anteriormente señaladas, el IDEAM requiere garantizar la adecuada administración, conservación y funcionamiento de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, dentro de los cuales se encuentra su parque automotor.

Los vehículos de propiedad del IDEAM constituyen un recurso físico necesario para el desarrollo de las actividades institucionales, administrativas, técnicas y misionales que requieren desplazamientos dentro y fuera de la ciudad de Bogotá D.C. Por lo anterior, resulta necesario garantizar que estos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad.

En este sentido, se requiere contar con un servicio especializado de mantenimiento preventivo y, eventualmente, correctivo de los vehículos de propiedad del IDEAM ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., se aclara que, con respecto a la motocicleta de placas AQE68G ubicada actualmente en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Islas, en el momento que se dé inicio al presente contrato de mantenimiento de vehículos, la motocicleta será trasladada a la ciudad de Bogotá, para proceder con las labores de reparación y/o de revisión, lo anterior, con el fin de realizarlos diagnósticos, ajustes, reparaciones, cambios de repuestos y demás actividades requeridas para conservar los automotores en condiciones óptimas de operación.

El mantenimiento preventivo permitirá atender de manera programada las necesidades de los vehículos de acuerdo con su kilometraje, tiempo de operación, condiciones de uso y recomendaciones técnicas, contribuyendo a prevenir fallas, prolongar la vida útil de los automotores y reducir la posibilidad de reparaciones de mayor complejidad y costo. De igual manera, el mantenimiento correctivo, cuando eventualmente se requiera, permitirá atender oportunamente las fallas que puedan presentarse durante la operación de los vehículos, evitando su indisponibilidad y posibles afectaciones en el cumplimiento de las actividades institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y de infraestructura requerida para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de los vehículos de propiedad del IDEAM ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., garantizando su adecuada conservación, seguridad, disponibilidad y funcionamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la necesidad de mantenimiento del parque automotor es continua y permanente, y que las actividades de mantenimiento deben atenderse de manera programada durante la vigencia correspondiente, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2027. Lo anterior permitirá atender oportunamente las necesidades de mantenimiento de los vehículos, evitar interrupciones en su operación y garantizar la disponibilidad de los mismos para el desarrollo de las actividades institucionales.

La presente contratación se encuentra amparada para la vigencia 2026, con la constitución de vigencias futuras, la cual fue autorizada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio



de Hacienda de acuerdo con lo comunicado mediante oficio con Radicado No. 2-2026-068486 del 20 de septiembre de 2026.

Con base en lo anterior, mediante documento No. 2-2026-068486 del 20 de septiembre de 2026, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la autorización del cupo de vigencias futuras en gastos de funcionamiento al IDEAM, dentro de los cuales se encuentra el presente contrato, el cual requiere un valor de (\$112.420.172) M/CTE.

Hacienda		
5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible		
		
Radicado: 2-2026-068486 Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026 09:2		
Doctor ANDRÉS EDUARDO HERKRATH SANCLEMENTE Director General Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM Calle 25D No. 96 - 70 Bogotá D. C.		
Radicado entrada 1-2026-096519 No. Expediente 1041/2026/SITPRES		
Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento.		
Respetado doctor Herkrath:		
En atención a las comunicaciones Nos. 20261100157661 del 15 de septiembre de 2026 y sus respectivos alcances Nos. 20261100158371 y 20261100160021 del 15 y 18 de septiembre de 2026, suscritas por la Secretaría General (E) de ese Instituto, en calidad de ordenadora del gasto, y radicadas ante este Ministerio bajo el No. 1-2026-096519 del 15 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 del CONFIN, esta Dirección autoriza la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias del Presupuesto de Funcionamiento, conforme al siguiente detalle:		
SECCIÓN: 3202-00 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM		
A-02. Adquisición de Bienes y Servicios		
Cifras en pesos corrientes		
Vigencia	Recursos	Monto
2027	Nación	\$ 13.671.979.764
2028	Nación	\$ 1.003.301.290
Los cupos de vigencia futura, según lo manifestado por la entidad, se requieren para la adición y prórroga de cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071		
Página 1		

Hacienda		
Continuación oficio 1-2026-096519		
y la suscripción de once (11) contratos relacionados con los servicios de conexión y acceso a internet, de correo y correspondencia, suministro de combustible, mantenimiento de vehículos, arrendamiento y de vigilancia, aseo y cafetería.		
El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió concepto técnico - económico favorable mediante comunicación No. 12012026E2031331 del 24 de agosto de 2026 sobre los cupos de vigencias futuras que se aprueban, que se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 8626, 14826, 15326, 20126, 21926, 62126, 69126, 69226, 69326, 73826, 73926, 74026, 74126, 74226, 74326 y 74426.		
La Secretaría General (E) del IDEAM, mediante comunicación de agosto de 2026 certificó el cumplimiento de los lineamientos de austeridad y eficiencia del Gasto Público, establecidos en el Decreto 618 de 2026.		
Para la vigencia 2027 los recursos se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, radicado el pasado 29 de julio de 2026 y ajustado el 27 de agosto de 2026 en la Cámara de Representantes "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", cifras consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027 - 2030 del Sector, y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.		
Es de señalar que la solicitud fue ajustada en \$22 millones para 2027 en vista que el incremento del contrato de mantenimiento de vehículos excede los parámetros establecidos para este tipo de gastos.		
Si bien con el cupo de vigencias futuras autorizado en el rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios, se inflexibiliza el 65,48% en la vigencia 2027 y el 4,67% en la 2028 , la Secretaría General (E) de esa entidad certificó que los demás gastos de la cuenta quedan debidamente cubiertos con la apropiación total proyectada. En consecuencia, y en el marco de su autonomía presupuestal, corresponderá a la Entidad priorizar en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación de 2027 los recursos requeridos para cubrir las demás obligaciones de este concepto de gasto.		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071		
Página 2		



Continuación oficio 1-2026-096519

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. Igualmente corresponde a la entidad implementar las medidas que en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el Decreto 618 de 2026.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró: Luz Yaneth Oyola Lamprae Asesor - Grupo De Desarrollo Sostenible	Revisó: Harley Alberto Rojas Vivas Coordinador Grupo De Desarrollo Sostenible	Aprobó: Luz Helena Rodríguez González Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible
--	--	---

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de manejo y control de inventarios y almacén en el mes de agosto de 2026, mediante radicado Orfeo No. 20262050171993/68 (adjunto), manifiesta que después de revisada las bases de datos se evidenció la existencia de ocho (8) camionetas y dos (2) motocicletas, de propiedad del IDEAM en operación como se muestra a continuación:



MEMORANDO
20262050171993/ 68

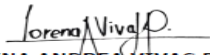
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE MANEJO Y CONTROL DE
ALMACÉN E INVENTARIOS**

CERTIFICA

Que debidamente facultado por la Resolución No. 415 del 09 de mayo de 2024, artículo No. 6, mediante el cual se le asignan las funciones al Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, y en especial lo establecido en el artículo 12 "Establecer como funciones de las coordinaciones de los grupos internos de trabajo de la Secretaría General numeral 1 "Revisar y suscribir las comunicaciones, actas, certificaciones, constancias, informes, respuestas a peticiones y consultas, notificaciones y demás documentos y diligencias que tengan relación con los asuntos a cargo del grupo". Teniendo en cuenta lo anterior, bajo la Resolución **No. 1178 del 30 de septiembre de 2025**, "Por la cual se asignan las funciones de coordinación del grupo de manejo y control de almacén e inventarios de la secretaria general del IDEAM"; de acuerdo con esta responsabilidad certifico la existencia de los siguientes bienes:

ITEM	PLACA INVENTARIO	DESCRIPCION	SERIE	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
1	45915	VEHICULO CAMIONETA Marca: TOYOTA PLACA OBF 565	Serie: 8XA33DV2579001043	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JOSE SAUL MALAGON MORALES
2	45916	VEHICULO CAMIONETA Marca: TOYOTA PLACA OBF 566	Serie: 8XA33DV3579000954	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JOSE GERMAN SALAZAR ROAS
3	45917	VEHICULO CAMIONETA Marca: TOYOTA PLACA OBF 926	Serie: 8XA33NV2669000125	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GILBERTO ALVARADO MORA
4	45918	VEHICULO CAMIONETA Marca: TOYOTA HILUX PLACA OBG 216	Serie: 2KD9985923	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	JUAN CARLOS PARDO CACERES
5	45920	VEHICULO CAMIONETA Marca: TOYOTA PLACA OBG 229	Serie: 2KD9992727	DIRECCION GENERAL	MARCO FIDEL PENAGOS TAUTIVA
6	45922	VEHICULO CAMIONETA Marca: MAZDA PLACA OBI 785	Serie: WLAT1213161	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIDIER FERNEY AMAYA CUELLAR
7	73997	VEHICULO CAMIONETA Marca: RENAULT ARKANA COLOR BLANCO PLACA NIK 817	Serie: VF1RJL001TC551058	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CARLOS JULIO ARDELA BOHORQUEZ
8	73998	VEHICULO CAMIONETA Marca: RENAULT ARKANA COLOR BLANCO PLACA NIK 818	Serie: VF1RJL006TC550794	DIRECCION GENERAL	MARCO FIDEL PENAGOS TAUTIVA
9	56371	MOTOCICLETA Marca: YAMAHA PLACA URD-39A	N/A	AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ VALLEDUPAR	CARLOS EDUARDO URRIBAGO CUELLAR
10	67190	MOTOCICLETA Marca: HONDA PLACA AGE 88G - TIPO ENDURO LINEA 30 150 COLOR ROJO BLANCO CHASIS 9FMKD0795NF009647	SERIE MOTOR KD07E3060252serie	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PENILLA SAN ANDRES	JOHN BOY SINCLAIR ARCHOLD

Esta certificación se expide a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026, a solicitud del Grupo de Servicios Administrativos, mediante radicado de ORFEO **20262060162803**.



LORENA ANDREA VIVAS PARRA
Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

Nota 1: Los vehículos tipo camioneta marca Toyota, de placa OBG228, y marca Mazda, de placa OBI780, no se encuentran incluidos en la certificación del parque automotor, por cuanto están incorporados en la Resolución No. 0555 del 13 de mayo de 2026 y aprobados para el proceso de baja. En consecuencia, no serán considerados dentro de los automotores objeto de mantenimiento en el presente proceso contractual.

Nota 2: Teniendo en cuenta el Memorando No. 20262060160013, adjunto al presente documento, cuyo objeto es "Restricción de uso y circulación de vehículos oficiales en Valledupar y San Andrés", el Grupo de Servicios Administrativos se encuentra adelantando el proceso para dar de baja, por obsolescencia y uso excesivo, la motocicleta de placas LRD39A. Lo anterior, se encuentra igualmente soportado en el correo electrónico remitido por la Subdirección de Meteorología el 6 de agosto de 2026, mediante el cual se informó que este vehículo tipo motocicleta ya no es necesario para el desarrollo de las actividades misionales en el aeropuerto donde actualmente se encuentra ubicado, por esta razón no se encuentra incluida dentro de los vehículos objeto de la presente contratación. En consecuencia, no se contempla dentro de la necesidad identificada para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos previstos en los presentes Estudios Previos.



Respecto de la motocicleta de placas AQE68G, la Subdirección de Meteorología informó, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2026, que el vehículo no se encuentra prestando servicios relacionados con las actividades misionales. La motocicleta está ubicada actualmente en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés. Por lo anterior, el Grupo de Servicios Administrativos la trasladará a la ciudad de Bogotá, donde se le realizará el mantenimiento necesario para su adecuado funcionamiento. Una vez se encuentre en óptimas condiciones, será asignada a un grupo del Instituto en el que pueda ser utilizada para el desarrollo de sus funciones misionales.

Los vehículos de propiedad del Instituto son utilizados para el desplazamiento de los directivos, funcionarios y demás personal autorizado, en desarrollo de las funciones institucionales, así como para atender los requerimientos de desplazamiento hacia los diferentes lugares donde se desarrollan actividades técnicas, operativas, administrativas y misionales a cargo del IDEAM, necesarias para el cumplimiento de sus competencias y para la generación y prestación de los servicios de información hidrológica, meteorológica y ambiental que contribuyen al desarrollo de la política ambiental del país.

Que el Grupo de Servicios Administrativos para la vigencia 2025, celebró contratos para el mantenimiento de los vehículos relacionados anteriormente, información que se muestra a continuación:

AÑO	CONCEPTO	VALOR
2025	Contrato No. 478 O.C. 156744 del 02 de diciembre de 2025, cuyo objeto fue: Realizar mantenimiento a los vehículos del IDEAM Marca Toyota, con la empresa MORARCI GROUP S.A.S., con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de julio del 2026, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026.	\$44.668.743
	Contrato No. 477 O.C. 156729 del 01 de diciembre de 2025, cuyo objeto fue: Realizar mantenimiento a los vehículos del IDEAM Marca Mazda, con la empresa AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de julio del 2026, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026.	\$ 25.000.000
	Contrato No. 476 O.C. 156730, cuyo objeto es: Realizar mantenimiento a los vehículos del IDEAM Marca Honda, con la empresa OMAR HENRY CORTES - MOTOMUNDIAL, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2026.	\$2.500.000
	TOTAL	\$ 72.168.743

Realizada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 – Proceso CCENEG-031-01-2020, cuyo objeto comprende el “Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes”, no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra.

En efecto, de acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el referido Acuerdo Marco tuvo vigencia desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2026, estableciéndose como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de febrero de 2026. Si bien se contempla como fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra el 2 de febrero de 2027, dicha posibilidad corresponde exclusivamente a las órdenes de compra que hubiesen sido colocadas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En consecuencia, para la necesidad que actualmente pretende atender el IDEAM, no resulta procedente acudir al citado Acuerdo Marco de Precios para la colocación de una nueva orden de compra, toda vez que la fecha límite para su colocación ya se encuentra vencida.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de los vehículos de propiedad del IDEAM ubicados



en la ciudad de Bogotá D.C., se requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente mediante la modalidad que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Conforme a la solicitud realizada a los conductores del IDEAM, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2026, se recopiló información relacionada con el estado actual de los vehículos de propiedad del Instituto y las necesidades de mantenimiento identificadas para cada uno de ellos.

Envío lo solicitado para el vehículo OBF 566 ● General\All Employees (unrestricted) 📄 Resumir este correo electrónico

Jose German Salazar Rojas
Para: ● Cesar Esteban Silva Bolaños

Mar 11/08/2026 9:00

👍 1

🚩 **Marca para seguimiento. Completado el 14/08/2026.**

📎 NECESIDADES MANTENIMIE...
16 KB

Cesar buenos días:

Envío lo solicitado para el vehículo OBF 566 de acuerdo con el formato enviado por usted, de lo que hay que realizarle al vehículo OBF 566. Ojalá se pueda realizar esto en la primera semana del mes de septiembre.

Atentamente,

GERMAN SALAZAR
AVISO LEGAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
Este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial y/o reservada del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Su uso es exclusivo para el(los) destinatario(s) autorizado(s).
Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, copia, reproducción, distribución, divulgación o cualquier otra acción basada en su contenido está estrictamente prohibida y puede dar lugar a las acciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente, incluida la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones aplicables. En este caso, por favor notifique de inmediato al remitente y elimine este mensaje junto con sus anexos.
Si usted es el destinatario, se considera custodio de la información y, en consecuencia, debe garantizar su confidencialidad, integridad y adecuado uso, evitando su divulgación sin la debida autorización.
El IDEAM está comprometido con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de los datos personales. Para conocer la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales y los mecanismos para ejercer sus derechos, puede consultarla a través de los canales oficiales de la entidad.

🔍 Responder

➡ Reenviar

Solicitud información ● General\All Employees (unrestricted) 📄 Resumir este correo electrónico

Juan Carlos Pardo Cáceres
Para: ● Viviana Alejandra Forero Padilla
CC: ● Cesar Esteban Silva Bolaños

Vie 14/08/2026 8:35

🚩 **Marca para seguimiento. Completado el 14/08/2026.**

📄 Respondió el Vie 14/08/2026 10:02.

📎 NECESIDADES MANTENIMIE...
17 KB

📎 NECESIDADES MANTENIMIE...
17 KB

2 archivos adjuntos (34 KB) 📄 Guardar todos los datos adjuntos

Cordial saludo,

Información verificada por cada uno de los compañeros.

Cordialmente,

Juan Carlos Pardo Cáceres
Funcionario | Conductor Mecánico
Servicios Administrativos
Secretaría general
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Teléfono: (601) 352 71 60
Extensión: 1112
Línea nacional: 018000 110 012
Sede Principal
Calle 25 D N° 96 B - 70 - Bogotá D.C.

www.ideam.gov.co

Somos Agua, aire, clima, suelo, bosque y territorio.

AVISO LEGAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de las funciones asignadas a los conductores se contempla como requisito de formación y conocimiento la mecánica básica, lo cual les permite identificar y reportar,

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3527160

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012

contacto@ideam.gov.co



con fundamento en las condiciones de operación de los vehículos, las necesidades de mantenimiento preventivo y, eventualmente, correctivo requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

Con base en la información suministrada por los conductores, se determinaron de manera preliminar las necesidades de mantenimiento de los vehículos que harán parte del presente proceso de contratación, información que constituye un insumo para la estructuración de la necesidad y la estimación de las actividades requeridas. El documento correspondiente se anexa al presente Estudio Previo como soporte de la necesidad identificada.

REFERENCIA VEHICULO	
Camioneta Toyota Hilux 2006 Gasolina (OBF 926)	
MANO DE OBRA	
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas y bandas)	
Mano de obra cambio de aceite	
Cambio kit de embrague	
Revisión general de suspensión	
Cambio kit de repartición	
Cambios amortiguadores	
Cambio de batería	
Revisión de fluidos	
Rotación de llantas	
Alineación dirección	
Balanceo ruedas	
Lavado general y grafitado	
Lavado motor	
REPUESTOS	
Aceite motor (Excepto de IVA)	
Amortiguador delantero	
Amortiguador trasero	
Bombillo de exploradora	
Bombillo stop	
Bombillo unidad delantera H4	
Bombillo direccional	
Filtro de aceite	
Filtro de aire	
Filtro de combustible	
Juego de bandas	
Juego de Pastillas de freno	
Batería de 900 m.a.	
Líquido de Frenos DOT 4	
Plumillas limpiaparabrisas	
Valvulina para caja y transmisión	
Bujes para tijera	
Disco de Freno Delantero	
Brazos axiales	
Kit de repartición	
Kit de embrague	
REFERENCIA VEHICULO Camioneta Toyota tipo pickup doble cabina, Hilux 4x4 diésel inyección modelo 2008 (OBG229)	
MANO DE OBRA	
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas y bandas)	



Mano de obra cambio de aceite
Cambio de amortiguadores
Cambio de batería
Cambio kit de embrague
Cambio kit de repartición
Revisión de fluidos
Alineación dirección
Balanceo ruedas
Lavado general y grafitado
Lavado motor
REPUESTOS
Aceite motor (Excepto de IVA)
Amortiguador delantero
Kit de repartición
Amortiguador trasero
Bombillo direccional
Bombillo de exploradora
Bombillo stop
Bombillo unidad delantera H4
Filtro de aceite
Filtro de aire
Filtro de combustible
Batería de 900 m.a.
Juego de bandas
Juego de Pastillas de freno
Líquido de Frenos DOT 4
Kit de embrague
Disco de Freno Delantero
Plumillas limpiaparabrisas
REFERENCIA VEHICULO
Camioneta Toyota tipo pickup doble cabina, Hilux 4x4 diésel inyección modelo 2007 (OBF 565)
MANO DE OBRA
Revisión general de suspensión
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas y bandas)
Mano de obra cambio de aceite
Cambio e instalación de carpa
Cambio de batería
Cambio de amortiguadores
Cambio kit de embrague
Cambio kit de repartición
Cambio correa multiservicios
Alineación dirección
Balanceo ruedas
Lavado general y grafitado
Lavado motor
REPUESTOS
Aceite motor (Excepto de IVA)
Amortiguador delantero
Amortiguador trasero
Kit de repartición



Bombillo de exploradora
Bombillo stop
Bombillo unidad delantera H4
Bombillo direccional
Filtro de aceite
Filtro de aire
Filtro de combustible
Juego de bandas
Juego de Pastillas de freno
Bujes para tijera
Batería de 900 m.a.
Brazos axiales
Kit de embrague
Disco de Freno Delantero
Líquido de Frenos DOT 4
Plumillas limpiaparabrisas
REFERENCIA VEHICULO
Camioneta Toyota tipo pickup doble cabina, Hilux 4x4 modelo 2007 diésel (OBF 566)
MANO DE OBRA
Mano de obra cambio de aceite
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas y bandas)
Alineación dirección
Cambio de batería
Balanceo ruedas
Cambio de amortiguadores
Cambio kit de embrague
Cambio kit de repartición
Revisión de fluidos
Revisión general de luces
Lavado general y grafitado
Lavado motor
REPUESTOS
Aceite motor (Excepto de IVA)
Amortiguador delantero
Amortiguador trasero
Bombillo direccional
Bombillo de exploradora
Bombillo stop
Bombillo unidad delantera H4
Filtro de aceite
Filtro de aire
Filtro de combustible
Juego de Pastillas de freno
Líquido de Frenos DOT 4
Batería de 900 m.a.
Plumillas limpiaparabrisas
Disco de Freno Delantero
Kit de repartición
Kit de embrague



REFERENCIA VEHICULO	
Camioneta Renault ARKANA 1332 CC modelo 2026 gasolina (NPK817)	
MANO DE OBRA	
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas)	
Mano de obra cambio de aceite	
Alineación dirección	
Cambio de batería	
Cambio de amortiguadores	
Balanceo ruedas	
Revisión general de luces	
Lavado general y grafitado	
Lavado motor	
Escáner especializado para reprogramación de vehículo	
REPUESTOS	
Aceite motor (Excepto de IVA)	
Bombillo direccional	
Bombillo de exploradora	
Bombillo stop	
Bombillo unidad delantera H4	
Filtro de aceite	
Filtro de aire	
Filtro de combustible	
Juego de Pastillas de freno	
Líquido de Frenos DOT 4	
Batería de 900 m.a.	
Disco de Freno Delantero	
Disco de Freno Trasero	
Amortiguador trasero	
Amortiguador delantero	
Plumillas limpiaparabrisas	
REFERENCIA VEHICULO	
Camioneta Toyota tipo pickup, doble cabina, azul hilux 4x4 diésel inyección modelo 2008 (OBG 216)	
MANO DE OBRA	
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas y bandas)	
Mano de obra cambio de aceite	
Revisión cardan	
Alineación dirección	
Balanceo ruedas	
Lavado general y grafitado	
Lavado motor	
Cambio kit de repartición	
Cambio de Embrague	
Cambio de batería	
Cambio farolas	
REPUESTOS	
Aceite motor (Excepto de IVA)	
Amortiguador trasero	
Bombillo direccional	
Bombillo de exploradora	



Bombillo stop
Bombillo unidad delantera H4
Filtro de aceite
Filtro de aire
Juego de Pastillas de freno
Líquido de Frenos DOT 4
Kit de embrague
Batería de 900 m.a.
Rotulas, terminales
Farolas delanteras
Disco de Freno Delantero
Kit de repartición
Plumillas limpiaparabrisas
REFERENCIA VEHICULO Camioneta Renault ARKANA 1332 CC modelo 2026 gasolina (NPK818)
MANO DE OBRA
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas)
Mano de obra cambio de aceite
Cambio de batería
Revisión de Fluidos
Alineación dirección
Cambio de amortiguadores
Balanceo ruedas
Lavado general y grafitado
Lavado motor
Escáner especializado para reprogramación de vehículo
REPUESTOS
Aceite motor (Excepto de IVA)
Amortiguador delantero
Amortiguador trasero
Bombillo direccional
Bombillo de exploradora
Bombillo stop
Bombillo unidad delantera H4
Filtro de aceite
Filtro de aire
Filtro de combustible
Juego de Pastillas de freno
Líquido de Frenos DOT 4
Disco de Freno Delantero
Disco de Freno Trasero
Batería de 900 m.a.
Plumillas limpiaparabrisas
REFERENCIA VEHICULO Camioneta Mazda BT50 doble cabina modelo 2011 Diésel (OBI 781)
MANO DE OBRA
Revisión general de frenos (Cambio de pastillas y bandas)
Mano de obra cambio de aceite
Revisión de fluidos



Rotación de llantas
Cambio de batería
Cambio kit de repartición
Alineación dirección
Balanceo ruedas
Lavado general y grafitado
Lavado motor
REPUESTOS
Aceite motor (Excepto de IVA)
Amortiguador delantero
Amortiguador trasero
Bombillo direccional
Bombillo de exploradora
Bombillo stop
Bombillo unidad delantera H4
Filtro de aceite
Filtro de aire
Batería de 900 m.a.
Kit de repartición
Kit de embrague
Filtro de combustible
Juego de bandas
Juego de Pastillas de freno
Disco de Freno Delantero
Líquido de Frenos DOT 4
Plumillas limpiaparabrisas
REFERENCIA VEHICULO MOTOS IDEAM
Motocicleta Honda XR 150L E3 modelo 2022 Gasolina
(AQE68G)
MANO DE OBRA
Cambio de aceite de motor
Revisión general del sistema de frenos
Revisión y ajuste del sistema de suspensión
Mantenimiento y ajuste de cadena de transmisión
Revisión y ajuste del sistema de embrague
Revisión general del sistema eléctrico
Revisión de batería
Revisión general de luces y señalización
Revisión del sistema de arranque
Cambio de neumáticos
Lavado general de la motocicleta
REPUESTOS
Aceite de motor (Excepto de IVA)
Filtro de aceite
Filtro de aire
Bujía
Pastillas de freno
Zapatillas de freno
Disco de freno
Líquido de frenos
Kit de transmisión (cadena, piñón y corona)



Retenes de horquilla
Batería
Bombillos
Llantas de referencia actual
Cable de acelerador

El mantenimiento programado para la moto marca de placas AQE68G, se toma del histórico realizado en el sitio donde se encuentra ubicada. Por otro lado, se aclara que la motocicleta de placas LRD39A está en trámite de baja por su prolongado uso, obsolescencia y de acuerdo con lo manifestado por la Subdirección de Meteorología, en cuanto al uso se refiere, lo cual resulta no procedente continuar en la inclusión de esta motocicleta, en la necesidad de mantenimiento del parque automotor del IDEAM.

Las necesidades anteriormente contempladas, se presentan con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento adecuado de los vehículos y de la motocicleta en mención, se debe contratar el suministro de servicios para su mantenimiento, asegurando así la movilización de funcionarios en el cumplimiento de sus funciones y diligencias oficiales.

Los vehículos de propiedad del IDEAM requieren la realización periódica de mantenimiento preventivo y, eventualmente, correctivo, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, conservación, disponibilidad y operación en condiciones de seguridad para los usuarios y demás personas que intervienen en su utilización. Con el objetivo de fundamentar la necesidad presentada a priori, es imperativo también, mostrar el estado actual del parque automotor del IDEAM:

VEHICULO	CLASE	TIPO COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE	UBICACIÓN	TECNOMECANICA	
								Fecha Expedición	Fecha Vigencia
OBF566	CAMIONETA	DIESEL	2500	TOYOTA	2007	317.404	BOGOTÁ	18/02/2026	18/02/2027
OBF565	CAMIONETA	DIESEL	2500	TOYOTA	2007	381.639	BOGOTÁ	25/02/2026	25/02/2027
OBI781	CAMIONETA	DIESEL	2499	MAZDA	2011	238.278	BOGOTÁ	19/03/2026	19/03/2027
OBG216	CAMIONETA	DIESEL	2500	TOYOTA	2008	303.961	BOGOTÁ	29/09/2025	29/09/2026
OBF926	CAMIONETA	GASOLINA	2700	TOYOTA	2006	286.401	BOGOTÁ	14/09/2026	14/09/2027
OBG229	CAMIONETA	DIESEL	2500	TOYOTA	2008	234.541	BOGOTÁ	8/09/2026	8/09/2027
AQE68G	MOTOCICLETA	GASOLINA	149	HONDA	2022	20.209	AEROPUERTO SAN ANDRÉS*	17/10/2025	17/10/2026
NPK817	CAMIONETA	GASOLINA/ELÉCTRICA	1332	RENAULT	2026	10.103	BOGOTÁ	29/11/2025	29/11/2030
NPK818	CAMIONETA	GASOLINA/ELÉCTRICA	1332	RENAULT	2026	15.818	BOGOTÁ	29/11/2025	29/11/2030



*La motocicleta de placas AQE68G se encuentra actualmente ubicada en el Aeropuerto de San Andrés, para efectos de la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto de la presente contratación, el IDEAM realizará el traslado del vehículo a la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, el mantenimiento correspondiente deberá ser realizado por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

En la necesidad de mantenimiento presentada, hay agregados dos (2) vehículos marca Renault línea Arkana modelo 2026 de placas NPK818 y NPK817, adquiridos mediante contrato No. 472 DE 2025 – O.C. 155892, estos vehículos son de tecnología híbrida y, de acuerdo con las condiciones de garantía establecidas por el concesionario, la cobertura se encuentra asociada al cumplimiento de determinadas condiciones de tiempo o kilometraje. Por la razón de que estos ya cumplieron con la garantía dada por el concesionario, que constaba de haber recorrido 10.000 Km o transcurrido dos (2) años, en efecto, la primera condición fue la cumplida para este caso, razón por la cual resulta necesario contemplar dentro del presente proceso las actividades de mantenimiento requeridas para este tipo de vehículos, incluyendo aquellas que demanden conocimiento y atención especializada en sistemas de propulsión híbrida. En consecuencia, se anexa evidencia del concesionario en donde muestra los soportes correspondientes, a la realización del primer mantenimiento por parte del concesionario que hace parte del uso de la garantía:

CERTIFICADO DE CONTROL			
CONVENIENCIAS:		✓ Conforme	X No Conforme
LISTA DE OPERACIONES			
Campo Visual	Estado de los espejos retrovisores	✓	
	Parafusos y escape retrovisores exteriores	✓	
	Luzes delanteras / luces / DRL / antiniebla /	✓	
	direccionales / neblineros / freno / luzes / bocina	✓	
	Luzes de guarnición / techo / parrillas / puertas /	✓	
	abertura de las llantas	✓	
	Fuente de alimentación mecánica (si aplica)	✓	
	Troncos de estado cuando de funcionamiento	✓	
	Verificar estado de aceite / nivelizar	✓	
	Intervención de servicio (si aplica)	✓	
Instrumentos-Luces	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
	Funcionamiento de los instrumentos	✓	
Motor y Fluidos	Estado de la batería	✓	
	Nivel de aceite de la dirección asistida (si aplica)	✓	
	Nivel de líquido de frenos	✓	
	Nivel de líquido de frenos / Endergase	✓	
	Nivel de líquido refrigerante	✓	
	Embrague de la caja de transmisión	✓	
	Nivel de aceite de la caja de transmisión	✓	
	Embrague de la caja de transmisión	✓	
	Embrague de la caja de transmisión	✓	
	Embrague de la caja de transmisión	✓	
Seguridad	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
Medio ambiente / presentación del vehículo	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	
	Estado de la batería	✓	

Su vehículo NECESITA un control técnico a los 20.000 Kms ó al año.
Número de incidentes señalados por el cliente: 2 Número de incidentes resueltos: 2
Hemos verificado la ejecución de los trabajos solicitados y llamamos su atención sobre los siguientes trabajos pendientes a realizar:
Observaciones: Se realizó el mantenimiento a los 20.000 Kms
*Hacer seguimiento al funcionamiento del trabajo
pendiente de la oficina de actualización del
software no disponible en el momento

CERTIFICADO DE REPARACIÓN EN GARANTÍA			
Orden de Reparación No. <u>59083</u>		Código Concesionario o Servicio Autorizado <u>RENAULT</u>	
Nombre: <u>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</u>		E-mail: <u>comunicacion@ideam.gov.co</u>	
Teléfono: <u>37410283</u>		Vehículo: <u>Arkana</u>	
Kilometraje: <u>9.955</u> Kms		Placa: <u>NPK818</u>	
Fecha de ingreso: <u>28.05.2026</u>		Fecha de entrega: <u>28.05.2026</u>	
Aplicación de garantía en el ingreso: <u>SI</u> <u>NO</u>		Razones de otorgamiento de garantía: <u>Causa Material</u> <u>Causa Montaje</u>	
Razones de no otorgamiento de garantía			
☐ Dato causado por intervención realizada fuera de la Red Renault			
☐ Modificaciones a las especificaciones originales			
☐ Piezas de desgaste			
☐ Daño generado por agentes externos			
☐ Uso de combustible de mala calidad			
☐ Descarga profunda de la batería			
☐ Condiciones/hábitos de manejo inadecuados			
☐ Omisión de señales de precaución/incumplimiento programa mantenimiento			
☐ Garantía vencida			
☐ Otros			
Observaciones:			
Descripción de la reparación efectuada:			
Partes intervenidas:			
Partes reemplazadas:			
Por la presente, el cliente recibe a satisfacción las intervenciones realizadas al vehículo y sus componentes.			
Firma del Cliente: <u>[Firma]</u>			
Firma del Taller: <u>[Firma]</u>			
Fecha de vencimiento SCAT: <u>30.05.2026</u>			
Fecha de vencimiento extintor: <u>30.05.2026</u>			
Proximo mantenimiento (fecha / kilometraje): <u>30.05.2026 / 20.000 Kms</u>			
OPERACIONES A REALIZAR SIN PRÓRROGA COMO SEA POSIBLE			
OPERACIONES RECOMENDADAS PARA FUTURAS VISITAS			
CONTACTOS DE SERVICIO AL CLIENTE: RENAULT			
CORREO ELECTRÓNICO: <u>servicioalcliente@renault.com</u>			
LÍNEA GRATUITA: <u>01 8000 519 333</u>			
BOGOTÁ RENAULT: <u>71 80 300 960 - 04 - 2022</u>			



En virtud de todo lo anterior, es importante que el contratista tenga en cuenta que el mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima del vehículo, buscando generar seguridad a los usuarios de los mismos, reducción de los costos en reparaciones y a la conservación de los bienes en condiciones favorables. Estas actividades deberán ejecutarse de manera oportuna y conforme a las especificaciones técnicas de los vehículos, las recomendaciones del fabricante y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito, seguridad vial, mantenimiento vehicular y protección de los bienes.

Las reparaciones correctivas están orientadas a reponer los repuestos nuevos por aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservar los vehículos en óptimas condiciones, garantizando la movilización de los usuarios y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación y movilización de vehículos requeridos por las autoridades de tránsito.

Dentro del seguimiento que realiza el Grupo de Servicios Administrativos como supervisor del proceso contractual del mantenimiento de vehículos del IDEAM, se lleva un control mediante la base de datos adjunta (Se adjunta al presente documento), en la cual se incluye cada intervención que se le realiza a los vehículos, convirtiéndose este documento en la hoja de vida de cada uno de los Vehículos propiedad del Instituto y con el cual se determina que las solicitudes realizadas por los conductores del IDEAM, corresponden a las actividades que habitualmente se desarrollan en el mantenimiento de los mismos.

Lo anterior, permite al Grupo de Servicios Administrativos confirmar que el mantenimiento requerido para cada vehículo corresponde al histórico de mantenimientos que contempla.

A continuación, se presenta el análisis técnico – financiero de los contratos suscritos para el mantenimiento del parque automotor para la vigencia 2026:

CONTRATO 477 DICIEMBRE 2025 / NOVIEMBRE 2026 VALOR \$25.000.000
CAMIONETAS MAZDA

FECHA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO	PLACA	CONCEPTO	FACTURA	VALOR FACTURA
----------------------------------	-------	----------	---------	---------------



12/12/2025	OBI780	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LAS DOS LLANTAS, TRASERAS	APV 38213	\$ 1.393.705,99
3/02/2026	OBI781	CAMBIO DE ACEITE, FILTROS DE ACEITE Y AIRE	APV 38705	\$ 324.783,44
17/02/2026	OBI781	LAVADO GENERAL PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO, DEBIDO A QUE PRESENTA ACUMULACIÓN DE SUCIEDAD EXTERIOR E INTERIOR INSTALACIÓN DE LÁMINAS OSCURAS DE SEGURIDAD Y CONTROL SOLAR EN LOS VIDRIOS DEL VEHÍCULO ASIGNADO	APV 38873	\$ 1.138.679,67
10/03/2026	OBI781	SOLICITUD DE SERVICIO TÉCNICO-MECÁNICA. FECHA DE VENCIMIENTO 20/03/2026	APV 39102	\$ 377.610,90
7/05/2026	OBI781	LAVADO GENERAL PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO, DEBIDO A QUE PRESENTA ACUMULACIÓN DE SUCIEDAD EXTERIOR E INTERIOR, CAMBIO DE 3 AMPLIACIONES DE GUARDA BARRO (NEGRO MATE), CAMBIO DE FORROS (COGINERIA ROTA), 1 GALON DE REFRIGERANTE, 1/4 DE ACEITE HIDRAULICO, 2 JUEGOS DE PLUMILLAS, MANTENIMIENTO ELEVA VIDRIO, 1/4 DE LIQUIDO PARA FRENOS, CAMBIO DE PASTILLA DE FRENOS Y MANTENIMIENTO, ROTACIÓN ALINEACIÓN Y	APV 39424	\$ 5.994.988,63



		BALANCEO DE LLANTAS, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA MULTIMEDIA (PRACTICIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DIARIAS), CAMBIO DE 2 STOP (LOS DOS ESTAN ROTOS)		
22/06/2026	OBI781	SOLICITUD REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO POR FALLAS	APV 39598	\$ 737.023,54

EJECUTADO \$ 9.966.792,17
SALDO LIBERADO VIGENCIA 2025 \$ 1.380.294,01
VALOR DEL CONTRATO \$ 25.000.000,00
SALDO VIGENCIA 2025 \$ 12.259.207,83

De acuerdo con la tabla anterior, es importante manifestar que el saldo correspondiente a la suma de \$ 12.259.207,83 se pretende usar en los mantenimientos que requiera la camioneta marca Mazda de placas OBI 781, para su normal funcionamiento en el periodo que resta hasta el 30 de noviembre de 2026.

CONTRATO 478 DICIEMBRE 2025 / NOVIEMBRE 2026 - VALOR \$ 44.668.743,00
CAMIONETAS TOYOTA

FECHA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO	PLACA	CONCEPTO	No. Factura	VALOR FACTURA
11/12/2025	OBF565	CAMBIO CAUCHOS GUARDAPOLVOS DE LA CAJA DE DIRECCION ENGRASE, REVISIÓN DE BOMBA DE AGUA Y SISTEMA DE REFRIGERACIÓN POR POSIBLE FUGA DE AGUA	FC - 184628	\$ 1.974.329,00
		N/A - TAREA DE TRABAJO ADICIONAL NECESARIA QUE GENERÓ EL TALLER	FC - 188412	\$ 285.600,00
22/12/2025	OBG229	CAMBIO DE BATERIA REVISIÓN Y ARREGLO DE CHAPA PUERTA DELANTERA DERECHA	FC - 189952	\$ 823.004,00
3/02/2026	OBG229	PINTURA Y REPARACIÓN BOMPER DELANTERO Y TRASERO, PINTURA CAPOT LAVADO GENERAL MOTOR Y CHASIS GRAFITADO	FC - 194182	\$ 6.652.100,00
3/02/2026	OBF566	LAVADO GENERAL DE MOTOR Y GRAFITADO DE CHASIS REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES (VENCE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO)	FC - 194183	\$ 362.950,00
19/02/2026	OBF565	REVISION TECNICO MECANICA (VENCE 27-02-2026)	FC - 194184	\$ 362.950,00
10/02/2026	OBG216	REVISION Y CAMBIO DE TIJERAS INFERIORES (PRESENTA RUIDO EXCESIVO SUSPENSIÓN DELANTERA, QUEDÓ PENDIENTE EN EL ULTIMO MANTENIMIENTO) REVISION Y ARREGLO DE MODULO	MS06 - 120	\$ 6.024.936,17



		ELEVAVIDRIOS PUERTA DELANTERA DERECHA ALINEACIÓN Y BALANCEO INSTALACION DE PELICULAS OSCURAS A VIDRIOS		
6/04/2026	OBG 229	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE)	MS06 - 119	\$ 1.091.035,77
6/03/2026	OBF5 66	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE)	MS06 - 121	\$ 643.908,80
20/04/2026	OBF5 65	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE), REVISION DE FRENOS (PASTILLAS Y BANDAS)	MS06 - 118	\$ 666.324,77
21/05/2026	OBG 216	CAMBIO DE ACEITE CAMBIO DE FILTRO ACEITE CAMBIO FILTRO DE AIRE	MS06 - 217	\$ 471.099,80
12/02/2026	OBF9 26	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (ACEITE,AIRE Y COMBUSTIBLE) REVISION Y/O ARREGLO GENERAL DE SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA (PRESENTA RUIDOS) REVISION Y/O ARREGLO GENERAL DE FRENOS REVISION Y AFINACION DEL SISTEMA DE INYECCION Y GENERAL DE MOTOR (CARECE DE POTENCIA Y GENERA RUIDOS EN LA MARCHA) REVISION Y/O CAMBIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE ARREGLO Y/O CAMBIO BOMPER TRASERO(DEMASIADO GOLPEADO) ALINEACION Y BALANCEO CAMBIO DE CARPA PLANA (DEMASIADO DETERIORADA Y ROTA) CAMBIO DE FAROLAS (DOS) JUEGO DE FORROS (COJINERÍA) LAVADO GENERAL Y DE MOTOR	MS06 - 216	\$ 8.343.490,77

EJECUTADO \$ 27.874.517,08
SALDO LIBERADO VIGENCIA 2025 \$ 2.492.545,30
VALOR DEL CONTRATO \$ 44.668.743,00
SALDO VIGENCIA 2025 \$ 14.301.680,62

De acuerdo con la tabla anterior, es importante manifestar que el saldo correspondiente a la suma de \$ 14.301.680,62 se pretende usar en los mantenimientos que requiera los vehículos marca Toyota de placas OBF566, OBF565, OBG216, OBG229 Y OBF926, hasta el 30 de noviembre del 2026, fecha en la cual finalizan los contratos de mantenimiento de vehículos vigentes. Por lo tanto, es necesario realizar el nuevo contrato de mantenimiento de vehículos propiedad del IDEAM, con el fin de tener continuidad del servicio para poder cubrir hechos imprevisibles (posibles mantenimientos correctivos) que se puedan presentar.

REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

Para definir la infraestructura mínima que debe tener el taller del contratista, el Instituto analizó las características del parque automotor objeto del contrato, el comportamiento de la demanda de mantenimiento y la capacidad de atención que necesita el servicio.



El parque automotor está compuesto por ocho (8) camionetas y una (1) motocicleta. Seis de las camionetas son pick-up doble cabina 4x4, marcas Toyota y Mazda, con más de 15 años de uso y kilometrajes entre 234.541 y 381.639 km. Las otras dos son camionetas Renault Arkana con sistema de hibridación ligera. Las camionetas pick-up miden más de 5 metros de largo, por lo que necesitan bahías de trabajo, espacios de maniobra y parqueo mayores que los de un automóvil.

El histórico de los contratos 477 y 478 muestra que los mantenimientos preventivos de los vehículos suelen coincidir en el tiempo y que a ellos se suman correctivos que no se pueden prever. Por eso es frecuente que varios vehículos del Instituto estén en el taller al mismo tiempo, en diagnóstico, reparación o custodia. Además, el taller no atiende solo los vehículos del IDEAM, sino también los de sus demás clientes.

Por lo anterior, se estableció que el taller debe tener capacidad para recibir y atender al mismo tiempo al menos cuatro (4) vehículos del Instituto, junto con la operación normal que tenga con otros clientes, sin que los vehículos del IDEAM queden en espera. Un taller con menor capacidad alargaría los tiempos de diagnóstico, reparación y entrega. Eso mantendría los vehículos fuera de servicio por más tiempo y afectaría los desplazamientos misionales y administrativos del Instituto.

Con esa capacidad como base, se estimó el área mínima del taller así:

Zona	Área de referencia (m²)
Recepción y entrega de vehículos	60
Diagnóstico electrónico	40
Mecánica (seis bahías de trabajo, incluidas las de elevadores)	210
Latonería y pintura, incluida la cabina de pintura	150
Alineación y balanceo	40
Lavado	40
Almacenamiento de repuestos	40
Almacenamiento temporal de residuos peligrosos	20
Parqueo de vehículos bajo custodia (12 vehículos, cerca de 35 m ² cada uno con circulación)	280
Circulación interna y maniobras	100
Total	1.000

El cálculo asigna a cada bahía de trabajo cerca de 35 m² y a cada puesto de parqueo cerca de 35 m², incluida la circulación. Son medidas adecuadas para camionetas pick-up doble cabina.

Se incluye la zona de latonería y pintura con cabina porque el mantenimiento correctivo comprende la reparación de la carrocería del vehículo. La cabina garantiza la calidad de la pintura y permite controlar las emisiones que se producen al aplicarla.

El área mínima se complementa con requisitos funcionales que garantizan la capacidad técnica del taller sin restringir la participación:

- Zonas de trabajo definidas.
- Elevadores aptos para camionetas.
- Equipo de diagnóstico multimarca compatible con el sistema híbrido de los vehículos Renault Arkana.
- Equipo de alineación y balanceo.



- Zona de custodia cerrada y con control de acceso.

Con estos requisitos, el Instituto busca un equilibrio entre la capacidad que exige el servicio y la pluralidad de oferentes. Pueden participar talleres medianos y MiPymes que tengan la infraestructura necesaria, y se evita fijar exigencias desproporcionadas frente al tamaño del parque automotor y el valor del contrato.

Teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de personal técnico especializado, ni de los equipos, herramientas e infraestructura necesarios para realizar directamente las actividades de mantenimiento preventivo y, eventualmente, correctivo de los vehículos de su propiedad, y que dichas actividades no corresponden al objeto ni hacen parte de las funciones misionales del IDEAM, se hace necesario contratar un servicio especializado que garantice su adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad, de los vehículos, de conformidad con las condiciones técnicas requeridas y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El mantenimiento oportuno de los vehículos constituye una necesidad indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas del IDEAM, toda vez que estos son utilizados para el desplazamiento de funcionarios y contratistas, el desarrollo de actividades operativas y de campo, la atención de requerimientos institucionales y el cumplimiento de las labores propias de la Entidad en las diferentes sedes y zonas del territorio nacional. En este sentido, la realización periódica de mantenimientos preventivos permite conservar los vehículos en condiciones óptimas de operación, prolongar su vida útil, prevenir fallas mecánicas y reducir riesgos asociados a su utilización, mientras que el mantenimiento correctivo resulta necesario de manera eventual cuando se presenten fallas o averías que afecten su funcionamiento.

Por lo anterior, resulta necesario contratar un servicio integral de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo, que permita garantizar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los vehículos de propiedad del IDEAM, contribuyendo a la continuidad de las actividades institucionales y al uso eficiente de los recursos públicos. Asimismo, se requiere que los insumos, materiales y repuestos utilizados en las intervenciones sean nuevos y de óptima calidad; preferiblemente originales o que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por el fabricante, y en ningún caso sean remanufacturados, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y preservar las condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos.

El IDEAM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.3.5, la secretaria general del Instituto justificó la necesidad de adelantar el mantenimiento a los bienes muebles objeto del presente proceso de contratación.

Finalmente, el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$120.420.172)**.

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.



Nota 3: Las propuestas económicas serán evaluadas con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems que las conforman. No obstante, **la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial estimado**, razón por la cual las cantidades indicadas para cada actividad o servicio de mantenimiento no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación económica ni para la selección de la propuesta más favorable. Durante la ejecución del contrato, las cantidades efectivamente requeridas serán determinadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad y solicitadas por el supervisor del contrato, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente previstas, y en todo caso sin sobrepasar el presupuesto estimado para el presente proceso de selección. El proponente, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar esta condición.

1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto planteado para la presente contratación y las obligaciones contractuales que se derivan del mismo, el contrato a suscribir con ocasión del presente proceso de selección es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y en especial Decreto reglamentario N° 1082 de 2015 y demás normas y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para el presente proceso, se utilizará el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, la cual asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$120.420.172) IVA INCLUIDO**, monto que se considera menor cuantía según el presupuesto del Instituto para la presente vigencia en la circular interna N°001 del 02 de enero de 2026 del IDEAM, el cual fija el rango desde **\$49.025.341** hasta **\$490.253.400**.

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", y en el Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el IDEAM realizará por vía de Selección abreviada- menor cuantía la contratación.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, si se cumplen los requisitos antes previstos.

1.5. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas se suministra el siguiente correo electrónico: juridica@ideam.gov.co

Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Los proponentes deberán tener en cuenta que los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 190 de 1995, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

La Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviarnos sus opiniones a través del correo electrónico



transparencia@presidencia.gov.co , esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de lucha contra la corrupción.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el numeral 4 del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

En documento adjunto se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

1.8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE-EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del **Orden Nacional**.

El objeto del contrato a celebrar SI se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas así:

Plazo general		Plazo Bienes y Servicios	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días



Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	30 días	10 días	10 días
Estados Unidos	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales **VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES**

Acuerdo Comercial	Valores
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	CHILE Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.028.247.507 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral \$25.706.187.670 COP PERU Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 488.417.566 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral \$25.706.187.670 COP
Canadá	N/A
Chile	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.021.836.954 Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral \$ 1.021.836.954
Corea	N/A
Costa Rica	Sub-Central Bienes y servicios a partir de US\$ 250.000 hasta US\$ 561.000 *Umbral \$ 1.825.530.678 COP Servicios de construcción desde US\$ 7.008.000. *Umbral \$ 25.725.714.885
Estados Unidos	N/A
México	N/A
Estados AELC	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG *Umbral \$947.235.394 Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG



	*Umbral \$23.680.884.850
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	A partir del limite inferior a la menor cuantía
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte).	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG *Umbral \$938.656.236 Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral \$23.466.405.900
Israel	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG *Umbral \$1.327.264.310,49
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile -Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	N/A	N/A	NO
México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte -El salvador - Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea.	SI	SI	NO	NO	NO



Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límite de cuantía	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes:

1. Decisión 439 de 1998.
2. Triángulo Norte -El salvador Guatemala

1.9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el IDEAM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.10. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el IDEAM convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.11. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El IDEAM en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar **el ANEXO CERTIFICADO PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

(SG-297) APALACAMIENTO VF 2027 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.



2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El mantenimiento a realizar es preventivo y correctivo, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO	CIUDAD	PLACA DE INVENTARIO	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca RENAULT, línea ARKANA, modelo 2026, cilindrada 1.332 color BLANCO UNIVERSAL placas NPK818	Bogotá Sede Central	73998	1
2	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca RENAULT, línea ARKANA, modelo 2026, cilindrada 1.332 color BLANCO UNIVERSAL placas NPK817	Bogotá Sede Central	73997	1
3	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, línea 4X4, modelo 2007, cilindrada 2.500 color AZUL placas OBF565	Bogotá Sede Central	45915	1
4	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, línea 4X2, modelo 2007, cilindrada 2.500 color AZUL placas OBF566	Bogotá Sede Central	45916	1
5	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, línea BR 4X4, modelo 2006, cilindrada 2.700 color VERDE GLACIAR placas OBF926	Bogotá Sede Central	45917	1
6	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, modelo 2008, cilindrada 2.500 color AZUL PARIA placas OBG216	Bogotá Sede Central	45918	1
7	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, modelo 2008, cilindrada 2.500 color AZUL PARIA placas OBG229	Bogotá Sede Central	45920	1
8	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca MAZDA, modelo 2011, cilindrada 2.499 color PLATA SORRENTA placas OBI781	Bogotá Sede Central	45922	1
9	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la motocicleta marca HONDA, modelo 2022, cilindrada 149 color ROJO BLANCO placas AQE68G*	Bogotá Sede Central	67190	1

*La motocicleta de placas AQE68G se encuentra actualmente ubicada en el Aeropuerto de San Andrés, para efectos de la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto de la presente contratación, el IDEAM realizará el traslado del vehículo a la ciudad de Bogotá D.C. el Grupo de Servicios Administrativos adelantará las acciones necesarias para trasladar la motocicleta de San Andrés a Bogotá D.C. antes de que se requiera su mantenimiento. El traslado no tendrá costo para el contrato ni para el presupuesto del proceso. La motocicleta llegó a San Andrés en un vuelo humanitario de la Aeronáutica Civil, gracias a la gestión de la Subdirección de Meteorología. El regreso se gestionará por el mismo medio interinstitucional, con el apoyo de esa Subdirección. Por eso el traslado no se incluye en el presupuesto oficial. Una vez en Bogotá, el contratista hará el diagnóstico técnico de la motocicleta, y el supervisor



solo autorizará las intervenciones que ese diagnóstico confirme. Lo presupuestado a partir del histórico de mantenimientos es un valor de referencia y no obliga a ejecutar la totalidad de los ítems.

Para la realización de los mantenimientos preventivos y eventualmente correctivos del parque automotor del IDEAM, es necesario tener el contratista tenga en cuenta lo siguiente:

- **Mantenimiento preventivo:**

Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de actividades técnicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas y de diagnóstico que se realizan de manera programada y/o periódica, de acuerdo con el kilometraje, tiempo de servicio, condiciones de operación, recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante, con el propósito de conservar los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, prevenir la ocurrencia de fallas y prolongar la vida útil de sus componentes y sistemas.

El mantenimiento preventivo podrá comprender, entre otras actividades, la inspección, revisión, diagnóstico, limpieza, lubricación, ajuste, calibración, sustitución de elementos de desgaste, cambio de lubricantes y fluidos, filtros, bujías, componentes del sistema de frenado, elementos de suspensión y dirección, revisión de sistemas eléctricos y electrónicos, neumáticos y demás componentes que, de acuerdo con las condiciones del vehículo o las recomendaciones del fabricante, requieran intervención preventiva.

Para los vehículos Renault Arkana de tecnología híbrida, el mantenimiento preventivo comprenderá adicionalmente las actividades de inspección y diagnóstico especializado de los sistemas de propulsión electrificada, componentes eléctricos y electrónicos, batería de alta tensión, sistemas de gestión y control de energía, sistemas de recuperación de energía y demás componentes asociados, cuando corresponda y de acuerdo con las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante.

Las actividades de mantenimiento preventivo deberán ejecutarse utilizando repuestos, autopartes, lubricantes, fluidos, insumos y demás elementos técnicamente idóneos y compatibles con cada vehículo, teniendo en cuenta su marca, línea, modelo, motorización y sistema de propulsión.

- **Mantenimiento correctivo:**

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de actividades técnicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas y de diagnóstico que se realizan con ocasión de la identificación de una falla, avería, deterioro, desgaste o funcionamiento anormal de uno o más componentes o sistemas del vehículo, con el propósito de restablecer sus condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad.

El mantenimiento correctivo podrá comprender el diagnóstico de la falla, desmontaje, reparación, ajuste, calibración, reconstrucción, sustitución o instalación de componentes, así como el suministro e instalación de repuestos, autopartes, lubricantes, fluidos, insumos y demás elementos necesarios para la recuperación de las condiciones operativas del vehículo.

El mantenimiento correctivo comprende también aquellas fallas, daños o acontecimientos que puedan derivarse de hechos o circunstancias imprevisibles que ocurran de manera repentina y que no hubieran podido anticiparse razonablemente, aun cuando el vehículo haya recibido oportunamente el mantenimiento preventivo correspondiente y se hayan atendido las recomendaciones del fabricante.

Las actividades correctivas podrán estar relacionadas, entre otros, con los sistemas de motor, transmisión, suspensión, dirección, frenos, refrigeración, alimentación, escape, combustible, sistemas



eléctricos y electrónicos, aire acondicionado, carrocería, seguridad, neumáticos y demás componentes que integren el vehículo.

Para los vehículos Renault Arkana de tecnología híbrida, el mantenimiento correctivo podrá comprender el diagnóstico y, cuando técnicamente sea procedente, la reparación o sustitución de componentes relacionados con el sistema de propulsión electrificada, motor eléctrico, batería de alta tensión, sistemas de gestión y control de energía, sistemas de recuperación de energía, componentes electrónicos, cableado y demás elementos asociados, de conformidad con los procedimientos, especificaciones técnicas y condiciones de garantía establecidas por el fabricante.

La ejecución de actividades de mantenimiento correctivo que impliquen el suministro de repuestos o la realización de trabajos adicionales deberá estar precedida por el diagnóstico técnico correspondiente y la autorización del supervisor del contrato, de conformidad con el procedimiento¹ establecido para la ejecución de los servicios. En ningún caso se deberán efectuar intervenciones o generar costos adicionales sin la autorización correspondiente.

Las actividades de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse por personal técnicamente competente y con los equipos, herramientas y procedimientos adecuados para cada tipo de vehículo y sistema, especialmente cuando se intervengan componentes o sistemas de alta tensión de los vehículos híbridos.

En atención a que, el mantenimiento preventivo y correctivo contribuye a la vida útil de cada vehículo y vela por la seguridad de los usuarios del instituto, a continuación, se presentan las definiciones para cada una de las necesidades de mano de obra y autopartes de los vehículos que componen el parque automotor:

No.	Naturaleza	Actividad / Elemento	Definición
1	Mano de obra	Revisión general del sistema de frenos	Comprende la inspección y verificación del estado general del sistema de frenos, incluyendo pastillas, bandas o zapatas, discos, tambores, calipers, mangueras, tuberías, líquido de frenos y demás componentes que hagan parte del sistema, con el fin de determinar su estado y establecer si requieren mantenimiento o sustitución.
2	Mano de obra	Cambio de pastillas y/o bandas de freno	Comprende el desmontaje de las pastillas, bandas o zapatas que presenten desgaste y la instalación de los nuevos elementos, de acuerdo con la configuración de cada vehículo, incluyendo la revisión y comprobación del correcto funcionamiento del sistema después de la intervención.
3	Mano de obra	Cambio de aceite de motor	Comprende el drenaje del aceite usado, revisión del sistema, suministro e instalación del aceite nuevo de acuerdo con la especificación indicada por el fabricante, verificación del nivel y comprobación de posibles fugas.
4	Mano de obra	Cambio de kit de embrague	Comprende el desmontaje e instalación del conjunto de embrague y de los componentes que lo integran, según la configuración del vehículo, incluyendo las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento.
5	Mano de obra	Revisión general del sistema de suspensión	Comprende la inspección de amortiguadores, resortes, brazos, bujes, rótulas, barras estabilizadoras, soportes y demás componentes del sistema de suspensión, verificando desgaste, holguras, deformaciones, fugas o

¹ GSA-P003 procedimiento mantenimiento de vehículos o el que haga sus veces



			cualquier condición que pueda afectar la estabilidad y seguridad del vehículo.
6	Mano de obra	Cambio de kit de repartición	Comprende el desmontaje e instalación de los componentes que conforman el sistema de distribución del motor, de acuerdo con la configuración particular del vehículo y las recomendaciones del fabricante.
7	Mano de obra	Cambio de amortiguadores	Comprende el desmontaje y sustitución de los amortiguadores delanteros o traseros que presenten desgaste, deterioro, fugas o pérdida de capacidad de amortiguación, incluyendo la verificación del funcionamiento de la suspensión.
8	Mano de obra	Cambio de batería	Comprende el desmontaje de la batería existente, revisión de terminales y conexiones, instalación de la nueva batería y comprobación del funcionamiento del sistema eléctrico y de carga del vehículo. En los vehículos electrificados, esta actividad se entenderá referida a la batería auxiliar de acuerdo con la configuración del vehículo.
9	Mano de obra	Revisión de fluidos	Comprende la revisión de niveles, estado y posibles fugas de los diferentes fluidos requeridos por cada vehículo, tales como aceite de motor, líquido refrigerante, líquido de frenos, fluidos de transmisión y demás que correspondan según las especificaciones del fabricante.
10	Mano de obra	Rotación de llantas	Comprende el cambio de posición de los neumáticos de acuerdo con el patrón recomendado por el fabricante, con el propósito de favorecer un desgaste uniforme, acompañado de la revisión de su estado y presión.
11	Mano de obra	Alineación de dirección	Comprende la verificación y ajuste de los parámetros geométricos de dirección y suspensión mediante equipos especializados, de acuerdo con los valores establecidos por el fabricante para cada vehículo.
12	Mano de obra	Balanceo de ruedas	Comprende la verificación y corrección del desequilibrio del conjunto rueda-neumático mediante equipos especializados, con el fin de reducir vibraciones y contribuir al desgaste uniforme de los neumáticos.
13	Mano de obra	Cambio de farolas y elementos de iluminación	Comprende el desmontaje e instalación de las unidades de iluminación que presenten daño o deterioro, incluyendo su conexión, ajuste y comprobación de funcionamiento.
14	Mano de obra	Lavado general y limpieza de componentes inferiores	Comprende la limpieza exterior e inferior del vehículo para retirar barro, polvo, grasa, residuos y demás elementos acumulados durante su operación, utilizando productos y procedimientos que no afecten sus componentes.
15	Mano de obra	Lavado de motor	Comprende la limpieza externa y controlada del compartimiento del motor, utilizando procedimientos y productos adecuados para evitar afectaciones en componentes eléctricos, electrónicos, sensores, conectores y demás elementos sensibles.
16	Mano de obra	Cambio e instalación de carpa	Comprende el desmontaje de la carpa o cubierta existente en la zona de carga y la instalación de una nueva, verificando sus dimensiones, sistemas de fijación, ajuste y condiciones de seguridad.



17	Mano de obra	Cambio de correa multiservicios	Comprende el desmontaje e instalación de la correa encargada del accionamiento de los accesorios correspondientes del motor, incluyendo la revisión de tensores, poleas y demás componentes asociados.
18	Mano de obra	Revisión del sistema de transmisión/cardán	Comprende la inspección del eje de transmisión y sus componentes asociados, incluyendo crucetas, soportes, rodamientos, acoples, elementos de fijación y posibles holguras, vibraciones, ruidos o deterioros.
19	Mano de obra	Revisión del sistema eléctrico y electrónico	Comprende la inspección y diagnóstico de los componentes eléctricos y electrónicos del vehículo, incluyendo cableado, conectores, sensores, actuadores, módulos y demás elementos asociados, mediante los procedimientos y equipos adecuados.
20	Mano de obra	Revisión de terminales de dirección y brazos axiales	Comprende la inspección de terminales, brazos axiales, rótulas y demás componentes relacionados con el sistema de dirección, verificando desgaste, holguras y condiciones que puedan afectar la seguridad y estabilidad del vehículo.
21	Mano de obra	Revisión general de luces	Comprende la inspección del funcionamiento y estado de las luces principales, direccionales, stop, reversa, exploradoras, iluminación de placa y demás sistemas de iluminación y señalización instalados en el vehículo.
22	Mano de obra	Revisión de tuercas y espárragos de ruedas	Comprende la inspección de tuercas, espárragos y demás elementos de fijación de las ruedas, verificando desgaste, deformaciones, daños en las roscas y condiciones de ajuste.
23	Mano de obra	Diagnóstico electrónico	Comprende la conexión de equipos de diagnóstico adecuados para realizar la lectura, interpretación y análisis de códigos de falla almacenados en los diferentes módulos electrónicos del vehículo, con el fin de identificar posibles anomalías y determinar las acciones de mantenimiento requeridas.
24	Mano de obra	Diagnóstico del sistema de propulsión electrificado	Comprende la inspección y diagnóstico de los componentes eléctricos, electrónicos y de gestión de energía que hagan parte del sistema de propulsión electrificado de las Renault Arkana, de acuerdo con su configuración y las especificaciones del fabricante.
25	Mano de obra	Diagnóstico de batería del sistema electrificado	Comprende la evaluación, mediante equipos y procedimientos adecuados, del estado y funcionamiento de la batería asociada al sistema electrificado, incluyendo sus sistemas de gestión y componentes relacionados, cuando aplique.
26	Mano de obra	Verificación del sistema de carga y recuperación de energía	Comprende la revisión del funcionamiento del sistema de carga y/o recuperación de energía del vehículo electrificado, incluyendo los componentes y sistemas electrónicos relacionados, cuando corresponda.
27	Mano de obra	Comprobación del motor eléctrico	Comprende la verificación del funcionamiento del motor eléctrico o sistema de asistencia eléctrica que haga parte de la configuración del vehículo, mediante los procedimientos y equipos establecidos para tal fin.
28	Mano de obra	Revisión y mantenimiento	Comprende la inspección del sistema de freno delantero y trasero, verificando el estado y funcionamiento de sus componentes, desgaste de los elementos de fricción,



		preventivo del sistema de frenos	posibles fugas, estado de las conexiones y demás condiciones que puedan afectar la capacidad de frenado de la motocicleta. Incluye los ajustes que sean necesarios como resultado de la revisión.
29	Mano de obra	Revisión general del sistema de suspensión	Comprende la inspección de la suspensión delantera y trasera, incluyendo horquilla, amortiguador, resortes, soportes y demás componentes asociados, verificando desgaste, holguras, fugas, deformaciones y condiciones que puedan afectar la estabilidad de la motocicleta.
30	Mano de obra	Revisión y ajuste del sistema de dirección	Comprende la inspección del manubrio, columna de dirección, rodamientos y demás componentes asociados, verificando holguras, durezas, ruidos, daños y alineación, efectuando los ajustes necesarios para garantizar el adecuado control de la motocicleta.
31	Mano de obra	Mantenimiento de la cadena de transmisión	Comprende la limpieza, inspección, lubricación y ajuste de la cadena de transmisión, verificando su tensión, alineación y estado general, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el fabricante.
32	Mano de obra	Revisión del conjunto de transmisión secundaria	Comprende la inspección del estado y funcionamiento del piñón, corona y demás elementos asociados a la transmisión secundaria, verificando desgaste, fijación, alineación y condiciones de operación.
33	Mano de obra	Revisión y ajuste del sistema de embrague	Comprende la inspección y ajuste del sistema de accionamiento del embrague, verificando el juego libre, funcionamiento de la manivela, cable y mecanismo de accionamiento, así como posibles condiciones que afecten el cambio de velocidades.
34	Mano de obra	Revisión del sistema de cambio de velocidades	Comprende la verificación del mecanismo de selección y cambio de velocidades, identificando dificultades de operación, ruidos, holguras o cualquier otra condición que pueda afectar el funcionamiento de la transmisión.
35	Mano de obra	Diagnóstico y revisión general del sistema eléctrico	Comprende la inspección de batería, sistema de carga, cableado, conectores, fusibles, interruptores y demás componentes eléctricos, verificando su estado y funcionamiento y determinando las acciones preventivas que sean necesarias.
36	Mano de obra	Revisión del sistema de iluminación y señalización	Comprende la comprobación del funcionamiento de farola, luz de posición, luz de freno, direccionales, iluminación de placa, testigos y demás elementos de iluminación y señalización instalados en la motocicleta.
37	Mano de obra	Revisión del sistema de arranque eléctrico	Comprende la comprobación del funcionamiento del sistema de arranque eléctrico y sus componentes asociados, verificando conexiones, accionamiento y respuesta del sistema.
38	Mano de obra	Verificación del sistema de gestión de batería	Comprende la revisión y diagnóstico de los módulos, sensores y demás componentes encargados de controlar y gestionar el funcionamiento de la batería del sistema electrificado, cuando aplique.
39	Mano de obra	Verificación del sistema de refrigeración del sistema electrificado	Comprende la inspección de los componentes y circuitos de refrigeración asociados a los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo electrificado, cuando la configuración del vehículo disponga de dichos sistemas.



40	Mano de obra	Actualización de software de unidades electrónicas	Comprende la actualización del software o firmware de los módulos y unidades electrónicas del vehículo cuando exista una actualización aplicable, utilizando los equipos, procedimientos y condiciones establecidas por el fabricante.
41	Repuesto	Aceite de motor	Lubricante destinado a reducir la fricción y el desgaste de los componentes internos del motor, que deberá cumplir con la viscosidad, clasificación, homologación y demás especificaciones establecidas por el fabricante del vehículo.
42	Repuesto	Filtro de aceite	Elemento encargado de retener partículas e impurezas presentes en el aceite de lubricación del motor, contribuyendo a la protección de sus componentes internos.
43	Repuesto	Filtro de aire	Elemento encargado de filtrar el aire que ingresa al motor, evitando el ingreso de partículas y contaminantes que puedan afectar su funcionamiento.
44	Repuesto	Filtro de combustible	Elemento destinado a retener partículas, contaminantes e impurezas presentes en el combustible antes de su ingreso al sistema de alimentación, cuando corresponda según la configuración del vehículo.
45	Repuesto	Amortiguador delantero	Componente del sistema de suspensión encargado de controlar los movimientos de la suspensión delantera y contribuir a mantener el contacto adecuado entre el neumático y la superficie de circulación.
46	Repuesto	Amortiguador trasero	Componente del sistema de suspensión encargado de controlar los movimientos de la suspensión trasera y contribuir a la estabilidad y comportamiento del vehículo.
47	Repuesto	Juego de bandas	Conjunto de elementos de fricción destinados al sistema de frenado mediante tambor, cuando el vehículo cuente con este tipo de configuración.
48	Repuesto	Juego de pastillas de freno	Conjunto de elementos de fricción destinados a actuar sobre los discos de freno para generar la fuerza necesaria para desacelerar o detener el vehículo.
49	Repuesto	Disco de freno	Elemento giratorio del sistema de frenado sobre el cual actúan las pastillas para generar la fricción necesaria para desacelerar o detener el vehículo.
50	Repuesto	Líquido de frenos	Fluido hidráulico utilizado para transmitir la presión ejercida sobre el sistema de frenado. Deberá cumplir la especificación técnica recomendada por el fabricante para cada vehículo.
51	Repuesto	Plumillas limpiaparabrisas	Elementos destinados a retirar agua, polvo y suciedad del parabrisas, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de visibilidad para el conductor.
52	Repuesto	Valvulina para caja y transmisión	Lubricante destinado a la protección y funcionamiento de cajas de cambios, diferenciales y demás componentes de transmisión que requieran este tipo de fluido, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
53	Repuesto	Bujes de suspensión	Elementos destinados a absorber vibraciones y permitir el movimiento controlado de los componentes de la suspensión, reduciendo la transmisión de esfuerzos y ruidos hacia la estructura del vehículo.



54	Repuesto	Brazos axiales	Componentes del sistema de dirección encargados de transmitir el movimiento generado por el mecanismo de dirección hacia los elementos que orientan las ruedas.
55	Repuesto	Kit de repartición	Conjunto de componentes asociados al sistema de distribución del motor, cuya composición dependerá de la configuración específica de cada vehículo y podrá incluir los elementos establecidos por el fabricante.
56	Repuesto	Kit de embrague	Conjunto de componentes destinados a transmitir y desacoplar la potencia del motor hacia la transmisión, cuya composición dependerá de la configuración del vehículo.
57	Repuesto	Correa multiservicios	Elemento flexible destinado a transmitir el movimiento del motor hacia los accesorios que correspondan, de acuerdo con la configuración de cada vehículo.
58	Repuesto	Batería auxiliar	Dispositivo destinado a suministrar energía eléctrica a los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo y al arranque cuando corresponda. En los vehículos electrificados deberá corresponder a la batería auxiliar definida por el fabricante.
59	Repuesto	Neumáticos	Elementos de rodadura destinados a proporcionar contacto entre el vehículo y la superficie de circulación. Deberán cumplir las dimensiones, índice de carga, código de velocidad y demás características recomendadas por el fabricante.
60	Repuesto	Tuercas y espárragos de rueda	Elementos de fijación destinados a asegurar las ruedas al conjunto de cubo o sistema de montaje correspondiente, debiendo cumplir las dimensiones y características especificadas para cada vehículo.
61	Repuesto	Pastillas de freno	Elementos de fricción utilizados en el sistema de freno de disco, destinados a ejercer presión sobre el disco para generar la fuerza necesaria para desacelerar y detener la motocicleta.
62	Repuesto	Zapatillas o bandas de freno	Elementos de fricción utilizados en el sistema de freno trasero cuando la configuración de la motocicleta corresponda a freno de tambor, destinados a generar la fuerza de frenado mediante su contacto con el tambor.
63	Repuesto	Disco de freno	Elemento del sistema de freno delantero sobre el cual actúan las pastillas para producir la fricción necesaria para la desaceleración y detención de la motocicleta.
64	Repuesto	Líquido de frenos	Fluido hidráulico utilizado para transmitir la presión del sistema de frenado. Deberá cumplir la especificación técnica recomendada por el fabricante de la motocicleta.
65	Repuesto	Retenes y elementos de sellado de horquilla	Elementos destinados a mantener la estanqueidad de la horquilla delantera y evitar fugas del fluido de suspensión, cuya sustitución procederá cuando presenten desgaste o deterioro.
66	Repuesto	Amortiguador trasero	Componente encargado de controlar los movimientos de la suspensión trasera y contribuir a la estabilidad y comportamiento de la motocicleta durante su operación.
67	Repuesto	Rodamientos de dirección	Elementos que permiten el movimiento adecuado de la dirección, facilitando el giro del conjunto delantero y contribuyendo a mantener un funcionamiento suave y seguro.



68	Repuesto	Kit de transmisión secundaria	Conjunto compuesto por cadena, piñón y corona, destinado a transmitir la potencia desde la caja de cambios hacia la rueda trasera.
69	Repuesto	Cable de embrague	Elemento encargado de transmitir el accionamiento de la manivela hacia el mecanismo de embrague, permitiendo acoplar y desacoplar la transmisión de potencia del motor.
70	Repuesto	Batería	Elemento encargado de suministrar energía eléctrica a los sistemas eléctricos de la motocicleta y apoyar el funcionamiento del sistema de arranque, iluminación y demás componentes que requieran alimentación eléctrica.
71	Repuesto	Bombillos y elementos de iluminación	Elementos destinados a proporcionar iluminación y señalización a la motocicleta, incluyendo los correspondientes a farola, posición, freno, direccionales y demás luces instaladas.
72	Repuesto	Fusibles	Elementos de protección destinados a interrumpir el circuito eléctrico cuando se presenta una condición de sobrecorriente, protegiendo los componentes y circuitos de la motocicleta.
73	Repuesto	Relés y elementos de conexión eléctrica	Componentes utilizados para controlar o establecer conexiones dentro de los diferentes circuitos eléctricos de la motocicleta, cuya sustitución procederá cuando se determine falla o deterioro.

2.3. EQUIPO DE TRABAJO

Como habilitante técnico del presente proceso se requiere que el PROPONENTE manifieste por medio del FORMATO ANEXO COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO que cuenta con el personal mínimo solicitado por la Entidad para la ejecución del contrato.

Se debe tener en cuenta que el proponente que resulte adjudicatario dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, deberá presentar a la supervisión designada los documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, que se relacionarán más adelante, con el fin de que la supervisión valide y apruebe el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido:

EQUIPO DE TRABAJO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (CERTIFICADA)	DEDICACIÓN AL PROYECTO
Coordinador del servicio de mantenimiento	1	Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Automotriz o áreas afines.	General: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Específica: Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con coordinación, supervisión o gestión de servicios de mantenimiento automotriz.	Parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio.
Técnico mecánico automotriz	1	Técnico o tecnólogo en Mecánica	General: Mínimo dos (2) años de experiencia	Tiempo requerido para la ejecución



		Automotriz, Mantenimiento Automotriz, Mecatrónica, Electricidad Automotriz o áreas afines.	laboral. Específica: Mínimo un (1) año de experiencia en mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores.	de las actividades de mantenimiento.
Técnico especializado en vehículos híbridos	1	Técnico o tecnólogo en Mecánica Automotriz, Mecatrónica, Electricidad Automotriz, Mantenimiento Automotriz o áreas afines, con formación específica y/o certificación en sistemas de vehículos híbridos.	General: Mínimo dos (2) años de experiencia laboral. Específica: Mínimo un (1) año de experiencia en diagnóstico y/o mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos híbridos.	De acuerdo con los requerimientos y necesidades de mantenimiento de los vehículos híbridos.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan o supere los requisitos establecidos en la presente invitación.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato se mantenga, durante toda la vigencia y ejecución contractual, en las condiciones de idoneidad, experiencia, formación y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
- Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor del contrato. (En pesos colombianos)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Nota 1: El ADJUDICATARIO podrá presentar Actas de liquidación de los contratos suscritos para probar su experiencia, siempre y cuando dicho documento cumpla con todos los requisitos exigidos para las certificaciones.

Nota 2: La documentación para acreditar el personal mínimo requerido, solo deberá ser entrega en la etapa de suscripción del acta de inicio, es decir aquel proponente que resulte ADJUDICATARIO que llegue a suscribir el Contrato derivado del proceso que nos ocupa.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.



2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y, eventualmente, correctivo a los vehículos de propiedad del IDEAM ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y demás requerimientos establecidos en el contrato y sus documentos anexos.
3. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje, tiempo de operación, recomendaciones del fabricante y condiciones particulares de cada vehículo, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservación.
4. Realizar el diagnóstico técnico de los vehículos cuando se presenten fallas o anomalías y, previa autorización del supervisor del contrato, ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que resulten necesarias.
5. Suministrar e instalar, cuando se requiera y previa autorización del supervisor, los repuestos, autopartes, lubricantes, filtros, fluidos, componentes y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos.
6. Garantizar que los repuestos, autopartes, lubricantes, filtros, fluidos y demás elementos suministrados sean nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada vehículo. Cuando se suministren elementos de calidad equivalente a los originales, el contratista deberá acreditar su compatibilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, previa aceptación del supervisor cuando corresponda, asimismo, que cuenten con su respectiva garantía.
7. Garantizar la utilización de herramientas, equipos, maquinaria y personal técnicamente idóneo para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
8. Contar con personal técnicamente capacitado y con experiencia para realizar el diagnóstico, mantenimiento e intervención de los sistemas electrificados de los vehículos Renault Arkana del IDEAM, incluyendo, cuando corresponda según su configuración, los sistemas de propulsión eléctrica, batería de tracción, gestión de energía, sistemas de carga o recuperación de energía, componentes electrónicos asociados y demás sistemas relacionados, utilizando los procedimientos, herramientas y equipos de diagnóstico adecuados y observando las condiciones de seguridad establecidas por el fabricante.
9. No sustituir los repuestos, referencias, marcas o especificaciones previamente aprobados sin la autorización del supervisor, salvo situaciones técnicamente justificadas que deberán ser informadas y aprobadas previamente.
10. Atender los requerimientos de mantenimiento formulados por el IDEAM dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y/o en las condiciones contractuales, informando oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda generar retrasos en el diagnóstico, suministro de repuestos o entrega del vehículo.
11. Disponer de equipos de diagnóstico electrónico adecuados y compatibles con las marcas y vehículos objeto del contrato, que permitan realizar la identificación y análisis de códigos de falla, lectura de parámetros, diagnóstico de sistemas electrónicos y demás procedimientos requeridos para la correcta prestación del servicio.
12. Custodiar adecuadamente los vehículos del IDEAM mientras permanezcan bajo su responsabilidad con ocasión de la prestación del servicio, adoptando las medidas necesarias para prevenir pérdidas, daños, sustracciones o afectaciones a los vehículos, sus componentes, accesorios y elementos que se encuentren en su interior, desde su recepción hasta su entrega al IDEAM.
13. Abstenerse de utilizar los vehículos del IDEAM para fines diferentes a las actividades estrictamente necesarias para la prestación del servicio contratado, salvo las pruebas de funcionamiento, diagnóstico o pruebas en ruta que resulten técnicamente necesarias y que se encuentren debidamente justificadas.
14. Presentar al supervisor del contrato, antes de ejecutar cualquier mantenimiento correctivo o actividad adicional al mantenimiento preventivo programado, el diagnóstico técnico, cotización o presupuesto detallado, indicando las actividades a realizar, repuestos requeridos, cantidades, valores y tiempos estimados, para su respectiva aprobación.
15. No realizar reparaciones, cambios de repuestos o actividades que generen costos adicionales al IDEAM sin la previa autorización del supervisor del contrato. Cuando técnicamente se requiera realizar pruebas en ruta para verificar el funcionamiento del vehículo, estas deberán efectuarse por



personal idóneo, bajo condiciones de seguridad y únicamente para los fines relacionados con el diagnóstico o comprobación de los trabajos realizados, dejando el respectivo registro cuando corresponda.

16. Llevar una hoja de vida o registro individual de mantenimiento de cada vehículo, en la cual se consignen las actividades realizadas, fecha, kilometraje, repuestos utilizados, diagnóstico, recomendaciones y demás información relevante.
17. Entregar al IDEAM los vehículos en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, limpieza y conservación, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento.
18. Realizar las pruebas técnicas y mecánicas que sean necesarias para verificar el correcto funcionamiento del vehículo después de cada intervención.
19. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados, y atender oportunamente las reclamaciones que se presenten por fallas atribuibles a las actividades ejecutadas o a los elementos suministrados, durante el término de garantía ofrecido.
20. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la seguridad, funcionamiento o disponibilidad de los vehículos, así como cualquier daño o condición que requiera una intervención adicional.
21. Entregar al supervisor los soportes de los mantenimientos realizados, incluyendo órdenes de servicio, diagnósticos, relación de actividades, repuestos instalados, cantidades, valores y demás documentos requeridos para el seguimiento y control del contrato.
22. Mantener disponibles durante la ejecución del contrato los equipos, herramientas, instalaciones y personal técnico necesarios para atender oportunamente los requerimientos formulados por el IDEAM.
23. Cumplir las recomendaciones técnicas de los fabricantes de los vehículos y observar las normas aplicables en materia de seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos y protección ambiental.
24. Realizar la adecuada disposición de los aceites usados, filtros, baterías, llantas, piezas reemplazadas y demás residuos generados durante las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
25. Abstenerse de retirar, sustituir o disponer de piezas, repuestos o componentes retirados de los vehículos sin la autorización del supervisor del contrato y, cuando corresponda, hacer entrega de los elementos sustituidos al IDEAM.
26. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con la prestación del servicio y suministrar oportunamente la información necesaria para el seguimiento, control y ejecución contractual.
27. Garantizar que los vehículos intervenidos sean recibidos y entregados mediante los respectivos formatos o documentos de ingreso y salida, dejando constancia del estado del vehículo y de los trabajos efectuados.
28. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos, sus componentes, accesorios o autopartes durante la ejecución de las actividades contratadas, cuando estos sean atribuibles a actuaciones, omisiones, procedimientos inadecuados o negligencia del contratista o de su personal, realizando, según corresponda y previa determinación de la responsabilidad, la reparación, reposición o restitución de los elementos afectados, sin generar costos adicionales para el IDEAM.
29. Entregar al IDEAM, cuando así sea solicitado por el supervisor, los repuestos, piezas o componentes reemplazados durante las actividades de mantenimiento, debidamente identificados, salvo aquellos elementos que por sus características, condiciones de peligrosidad o disposiciones ambientales deban ser gestionados mediante los procedimientos establecidos para su manejo y disposición. En estos casos, el contratista deberá acreditar su adecuada gestión y disposición final.
30. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la oferta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicable.

NOTA IMPORTANTE



Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- b) Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
- d) Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
- e) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- f) Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- g) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- h) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
- i) Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- j) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- k) Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- m) Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
- n) Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.



- o) Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- p) Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato
- q) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- r) Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
- s) Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
- t) Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
- u) Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- v) Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
- w) Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
- x) El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.
- y) Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. acorde a la dirección física que disponga el contratista para la recepción y prestación del servicio de mantenimiento a los vehículos del IDEAM.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

2.8. FINANCIACIÓN:

La presente contratación está amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHsiachq

LEIDY ANDREA SACHOQUE GARZON

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:

32-02-00-000

IDEAM-GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

3/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	69226	Fecha Registro:	2026-02-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Concedido	Tipo:	Gasto	Saldo x comprometer	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	8.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8.000.000,00	Saldo x comprometer	8.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	70126	Fecha Registro:	2026-02-03	Número:	Modulidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
02 IDEAM-GG- SECRETARIA GENERAL	1.02.20.02.008.207 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
Total:						8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00
Objeto: RENGLON 64, ACTIVIDAD PAA N/A, ORFEO20260206022033, (SG-297) APALANCAMIENTO V 2027 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ										

Firma Responsable

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$120.420.172) Incluido IVA**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.

Nota 3: Las propuestas económicas serán evaluadas con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems que las conforman. No obstante, **la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial estimado**, razón por la cual las cantidades indicadas para cada actividad o servicio de mantenimiento no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación económica ni para la selección de la propuesta más favorable. Durante la ejecución del contrato, las cantidades efectivamente requeridas serán determinadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad y solicitadas por el supervisor del contrato, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente previstas, y en todo caso sin sobrepasar el presupuesto oficial determinado para el presente proceso. El proponente, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar esta condición.

2.10. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los mantenimientos efectivamente realizados y aprobados por la supervisión, previo recibo a satisfacción de los productos entregables por el contratista, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato y presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula:

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.



- b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
- c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
- d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- e) Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
- f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
- g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor de 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del contrato.

Nota: Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o



contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

2.11. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un servidor público, **Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos**, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

2.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2027**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.13. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

2.14. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

2.15. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso de selección es objeto de liquidación. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

2.16. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C**

CAPÍTULO III ASPECTOS DEL PROCESO



3.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia

3.3. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXO DE MINUTA.

A partir de la publicación del aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo de minuta en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II y durante el término de **cinco (5) días hábiles** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el proceso de selección pueden formular las observaciones y solicitar las aclaraciones que consideren al contenido del proyecto del pliego de condiciones, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos definitivos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

3.4. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

EL IDEAM recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas por la plataforma dentro del proceso de selección y el término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II.
- Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.



- Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego de condiciones.
- Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo establecido en la misma suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas así como las comunicaciones con relación a las fallas de la Plataforma se suministra el siguiente correo electrónico: juridica@ideam.gov.co.

Es responsabilidad de los proveedores conocer la Guía de Indisponibilidad del SECOP II vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5. REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
- b) Serán archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.
- c) El tiempo de expedición de los Mensajes de Datos, será el registrado en el SECOP II, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del Mensaje de Datos.

3.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

3.7. OPORTUNIDAD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El IDEAM debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones. El Instituto podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información, hasta antes de la adjudicación conforme a los plazos previstos en el cronograma.

3.8. COMITÉ EVALUADOR.

El IDEAM designará las personas que conformarán el Comité Evaluador, el cuál será el encargado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las Ofertas y recomendará al ordenador del gasto del IDEAM el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al literal h) del numeral 5.1 del Capítulo V del Manual de contratación del IDEAM, el Director General o su delegado designará un comité evaluador, el cual estará integrado por:



1. **Un delegado por cada una de las dependencias solicitantes**, encargados entre otras funciones, de la verificación de los requisitos mínimos desde el punto de vista técnico y de la calificación técnica y económica.
2. Un **delegado con título de abogado**, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requerimientos jurídicos habilitantes.
3. Un delegado con título de **Contador Público, Economista, Administrador de Empresas o profesiones afines**, adscrito al Grupo de Contabilidad, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero y de la evaluación económica.

El comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes.
3. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
4. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
5. Solicitar y resolver las aclaraciones y observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de evaluación.
6. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto y/o su delegado, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

Los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo y sus anexos-formatos, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

3.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.



3.11. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, DEBERÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO MANIFESTAR SU INTERÉS únicamente a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en esta plataforma.

La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar interés como persona jurídica. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, el registro en la plataforma; la manifestación de interés al igual que la presentación de la oferta, deberá hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma.

Nota 1: La manifestación de interés en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La NO manifestación de interés dentro del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 4: LA ENTIDAD NO REALIZARÁ SORTEO, por lo tanto, podrán presentar oferta todos los interesados que realizaron la manifestaron de interés.

Nota 5: Dentro del acto de apertura se indicará si se cumplen las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, para la limitar el proceso de selección a Mipyme. En caso de que se cumpla con los preceptos normativos definidos SOLO PODRAN PRESENTAR MANIFESTACION DE INTERES Y OFERTA LAS EMPRESAS CLASIFICADAS COMO MIPYME.

3.12. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente pliego únicamente a través del SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada, con fundamento en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (...)".

3.13. MODIFICACIONES AL PLIEGO (ADENDAS).

De conformidad con el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de



2015, cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, únicamente a través de SECOP II.

De oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Todos las adendas y avisos que publique y envíe el IDEAM en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

NOTA 1: De conformidad a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación, El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.

NOTA 2: Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

El IDEAM podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

3.14. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3.15. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIAS DE OFERTAS RECIBIDAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.



La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Si se presenta una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: juridica@ideam.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

3.16. PROPUESTAS TOTALES Y PROPUESTAS PARCIALES

EI IDEAM NO ACEPTA propuestas que impliquen alternativas técnicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de los ítems objeto del presente proceso. Será causal de RECHAZO la presentación de propuestas parciales o condicionadas.

3.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

La verificación de requisitos habilitantes de los proponentes se efectuará por el Comité Técnico Evaluador designado, aplicando los criterios definidos en el presente pliego de condiciones.

El plazo para realizar la respectiva verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como además de la solicitud a los oferentes de las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, es el señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando el IDEAM determine que el plazo establecido para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento y hasta por un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido, cuando las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las reglas establecidas en el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.



Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o inconsistencias que se llegaren a presentar, el IDEAM a través del comité evaluador designado, en condiciones de igualdad, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida por SECOP II para que subsane lo correspondiente, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO).

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP a través del portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

3.18. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

3.19. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.20. FACTOR DE ESCOGENCIA

Para efectos de la evaluación en el presente proceso de selección, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) con fundamento en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.



En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso. Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad.

A su vez, en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

3.21. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

3.22. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados en las cantidades señaladas en el formato de oferta económica (sin aumentarlas o disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos, discriminando los valores a ofertar. El valor ofertado por el proponente en ningún caso podrá superar los valores techo establecidos por la Entidad en el Estudio de Sector y Mercado y en caso de presentar oferta superior al presupuesto oficial, se rechazará la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el IDEAM en ningún caso será responsable de los mismos.

3.23. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en*



riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

3.24. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

El IDEAM adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al IDEAM y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a quien reúna los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación fijados por la entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL IDEAM como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 contempla la posibilidad de revocar este acto si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo anterior es posible revocar el acto administrativo de adjudicación si se presentan las causales contempladas en el artículo 93 de la 1437 de 2011.

El adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II.

3.25. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, conforme lo señalado en la disposición legal.

El contrato se perfecciona con la firma de las dos partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal del contrato y aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.

3.26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El IDEAM declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

3.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública (DECRETO 1082 DE 2015)	16 OCTUBRE DE 2026



Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	16 OCTUBRE DE 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 23 OCTUBRE DE 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 23 OCTUBRE DE 2026
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	26 OCTUBRE DE 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Demostración de Interés	27 OCTUBRE DE 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 OCTUBRE DE 2026
Plazo para manifestar interés	29 OCTUBRE DE 2026
Realización del sorteo	N/A
Publicación de la lista de precalificados	N/A
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30 OCTUBRE DE 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	4 NOVIEMBRE DE 2026
Plazo máximo para expedir adendas	HASTA LAS 19:00 HORAS DEL 5 NOVIEMBRE DE 2026
Presentación de Ofertas	HASTA LAS 10:00 HORAS DEL 9 NOVIEMBRE DE 2026
Publicación informe de evaluación	11 NOVIEMBRE DE 2026
Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024 De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024², los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.	17 NOVIEMBRE DE 2026
Traslado del informe de verificación preliminar y plazo Para subsanar la ausencia de requisitos o la	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 17 NOVIEMBRE DE 2026

² ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.



falta de Documentos habilitantes requeridos por la entidad	
En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida	18 NOVIEMBRE DE 2026
Respuesta a observaciones recibidas con respecto al Informe de evaluación – lista de habilitados	19 NOVIEMBRE DE 2026
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 NOVIEMBRE DE 2026
Elaboración y Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. Los plazos anotados anteriormente podrán ser prorrogados por el IDEAM de acuerdo con las necesidades de esta. De cada ampliación se dejará constancia en documento escrito "Adenda". El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

CAPÍTULO IV DEL PROPONENTE

4.1. PARTICIPANTES:

Los proponentes pueden presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

Individualmente, pueden participar: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) personas jurídicas de naturaleza mixta. Para participar, deben tener capacidad jurídica para ello, y estar debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio y/ o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, públicas, o mixtas, nacionales o extranjeras.

La oferta debe presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deben acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, debe acompañar la oferta con el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, debe anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Persona Natural:

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3527160

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012

contacto@ideam.gov.co



El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditan su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas:

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto contractual definido para el presente proceso de selección. El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, debe demostrar que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones en sus facultades para comprometer al proponente (persona jurídica, consorcio, unión temporal) de acuerdo con la cuantía, debe anexar la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del proponente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas o similares, según sea el caso, en la que se amplíen u otorguen las facultades necesarias (núm. 4 del artículos 29 del C.Co).

Personas Jurídicas Extranjeras.

Cuando presente oferta una persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar con la misma, el respectivo certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente de su país de origen. Los citados documentos **deben tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de contratación.**

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deben acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente, o su actividad profesional o comercial, le permite ejecutar el objeto contractual definido para el presente proceso de selección.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Si es persona jurídica, que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.



4. Que el representante legal de la persona jurídica tiene la suficiente capacidad legal para comprometerla, sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

5. En caso de tener alguna limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, debe adjuntarse una autorización del órgano social competente de la persona jurídica para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. Si participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social debe incluir la facultad para nombrar apoderado, si no la tiene estatutariamente.

6. Cuando no exista en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, ésta se acredita mediante un documento expedido por su representante legal o por su máximo órgano directivo, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe estar autenticado o reconocido por la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, para la suscripción del contrato debe establecer una sucursal en Colombia, conforme con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Entidades Sin Ánimo de Lucro:

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de selección; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

EL IDEAM mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Proponentes Plurales en Consorcios o Uniones Temporales

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal (artículo 7º de la Ley 80 de 1993), debe presentarse el documento de constitución, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Debe señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Para Uniones Temporales: Debe señalarse el porcentaje de participación y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto de la ejecución del contrato.
3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza.



4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.
5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.
6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y 30 meses más.
7. Los integrantes del proponente plural no pueden realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO.
8. Al momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar conjuntamente los requisitos que el presente pliego de condiciones señala para cada proponente. Salvo que el pliego determine lo contrario en cada uno de los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener dentro de su objeto social o actividad profesional o comercial, la capacidad de desarrollar el objeto contractual definido.

En todo caso, las personas que integren el consorcio o unión temporal responden solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responden solidariamente por la obligación que debe cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectan a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal.

CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes, serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados a continuación:

FACTORES HABILITADORES	CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:



La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Formato Carta de Presentación de la Oferta**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

5.1.1.1. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión



- Temporal.
- b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
 - c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.



- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.1.2. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.1.3. Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá



adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. En el evento que el representante legal, tenga restricciones para contratar en nombre de la misma, deberá aportar el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas



NOTA 1: Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán además adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

5.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 579 de 2021.

5.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:



Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificada con NIT 830.000.602-5 .
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

5.1.5. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO).

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

5.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

5.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.1.9. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.10. COPIA DE LA CÉDULA

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 "Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales", en concordancia con la circular externa 011 del 05 de febrero de 2021, presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital, el oferente podrá aportarla.

5.1.11. SITUACIÓN MILITAR

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de



las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

5.1.12. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS: (ANEXO - CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

5.1.13. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES³ (ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, aportando copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, certificado de antecedentes profesionales y del documento de identidad del profesional; o en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal mediante certificación expedida por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato establecido por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

³Artículo 50 de la ley 789 de 2002.



8.1.15. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO)

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO 22, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

5.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales – DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU), el documento debe contar con el código postal.

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

5.1.17. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM <https://redam.gov.co/>, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

5.1.18. MIPYME (únicamente si el proceso resulta limitado a mipymes)

5.1.2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO:

Una vez seleccionado el Contratista el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción de la aceptación de la oferta, en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- Certificación bancaria.
- Formato Único de Registro de Terceros y Cuentas Bancarias.



- FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019. <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013> persona natural o jurídica según corresponda.
- Registro de Información Tributaria (RIT) (cuando aplique)

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA – DOCUMENTOS HABILITANTES:

La capacidad técnica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

- Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Personal mínimo requerido.
- Propuesta técnica.
- Infraestructura del Taller

5.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia por medio de contratos celebrados y clasificados en al menos TRES (03) de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos **
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos

(**) Obligatorio

La experiencia del proponente se validará con mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o liquidaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, y cuya sumatoria sea igual o superior a **68.78 S.M.M.L.V.**

Nota:

1. Se debe acreditar la experiencia en al menos tres de los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea con una de las certificaciones o liquidaciones de contratos presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o liquidaciones). Este requisito se validará conforme al correspondiente RUP. Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente a partir de las certificaciones serán:



- El valor de ejecución como mínimo de **68.78 S.M.M.L.V.**
- Experiencia inscrita clasificaciones UNSPCS relacionadas anteriormente, en mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o liquidaciones.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a **68.78 S.M.M.L.V.**).

En los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades se verificará la participación para cada uno de los integrantes y se realizará el producto por su valor expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las **entidades públicas o privadas** que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- o Nombre y NIT de la empresa contratante
- o Nombre del contratista
- o Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- o Número del contrato
- o Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- o Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- o Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- o Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- o Valor total del contrato
- o Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- o Área del proyecto (cubierta, intervenida y/o de construcción*) en metros cuadrados (m²).
- o Cargo y firma de quien expide la certificación.
- o Firma del funcionario competente.

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.
- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos



habilitantes solicitados para el proponente. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.

- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**
- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE MÍNIMA REQUERIDA – e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**
- La Entidad no evaluará **las actualizaciones del RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:
 - En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor y área será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.
 - Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor y área) corresponderá al producto entre el valor (o área) del contrato por el porcentaje de participación.
 - En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.
- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.
- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.



- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.
- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.
- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante

CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con lo siguiente:

- Estar registrados en el RUP y clasificados, en al menos tres (3) de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos

() Obligatorio**



La experiencia del proponente se validará con mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, y cuya sumatoria sea igual o superior a **68.78 S.M.M.L.V.**

Nota:

1. Se debe acreditar la experiencia en al menos tres (03) de los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea en una de las certificaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo cuatro (4) certificaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con lo siguiente:

Acreditar al menos tres (3) de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos

() Obligatorio**

La experiencia del proponente se validará con mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, y cuya sumatoria sea igual o superior a **68.78 S.M.M.L.V.**

Nota:

1. Se debe acreditar la experiencia en al menos tres de los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea en una de las certificaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo cuatro (4) certificaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

La condición de Mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.7 del estudio previo. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.18 modificados en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.



La condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será verificada de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

Conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 "Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

- Acreditar al menos tres (3) de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos

() Obligatorio**

La experiencia del proponente se validará con mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, y cuya sumatoria sea igual o superior a **68.78 S.M.M.L.V.**

Nota:

1. Se debe acreditar la experiencia en al menos tres de los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea en una de las certificaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo cuatro (4) certificaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes.

5.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMATO ANEXO COMPROMISO).

Como habilitante técnico del presente proceso se requiere que el PROPONENTE manifieste por medio del FORMATO ANEXO COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO que cuenta con el personal mínimo solicitado por la Entidad para la ejecución del contrato.

Se debe tener en cuenta que el proponente que resulte adjudicatario dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, deberá presentar a la supervisión designada los documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, que se relacionarán más adelante, con el fin de que la supervisión valide y apruebe el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido:

EQUIPO DE TRABAJO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (CERTIFICADA)	DEDICACIÓN AL PROYECTO
--------------------------	--------------	-----------------------------------	---	-------------------------------



Coordinador del servicio de mantenimiento	1	Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Automotriz o áreas afines.	General: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Específica: Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con coordinación, supervisión o gestión de servicios de mantenimiento automotriz.	Parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio.
Técnico mecánico automotriz	1	Técnico o tecnólogo en Mecánica Automotriz, Mantenimiento Automotriz, Mecatrónica, Electricidad Automotriz o áreas afines.	General: Mínimo dos (2) años de experiencia laboral. Específica: Mínimo un (1) año de experiencia en mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores.	Tiempo requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
Técnico especializado en vehículos híbridos	1	Técnico o tecnólogo en Mecánica Automotriz, Mecatrónica, Electricidad Automotriz, Mantenimiento Automotriz o áreas afines, con formación específica y/o certificación en sistemas de vehículos híbridos.	General: Mínimo dos (2) años de experiencia laboral. Específica: Mínimo un (1) año de experiencia en diagnóstico y/o mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos híbridos.	De acuerdo con los requerimientos y necesidades de mantenimiento de los vehículos híbridos.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan o supere los requisitos establecidos en la presente invitación.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato se mantenga, durante toda la vigencia y ejecución contractual, en las condiciones de idoneidad, experiencia, formación y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- g) Nombre o razón social del contratante.
- h) Nombre o razón social del contratista.
- i) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
- j) Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
- k) Valor del contrato. (En pesos colombianos)
- l) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.



Nota 1: El ADJUDICATARIO podrá presentar Actas de liquidación de los contratos suscritos para probar su experiencia, siempre y cuando dicho documento cumpla con todos los requisitos exigidos para las certificaciones.

Nota 2: La documentación para acreditar el personal mínimo requerido, solo deberá ser entrega en la etapa de suscripción del acta de inicio, es decir aquel proponente que resulte ADJUDICATARIO que llegue a suscribir el Contrato derivado del proceso que nos ocupa.

8.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica (**Anexo Técnico**) correspondiente, que deberá estar firmada por el representante legal del proponente, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la entrega del bien y la Entidad procederá a su verificación.

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el IDEAM, establecidas en la Ficha de condiciones técnicas esenciales y sus anexos.

El ofrecimiento del cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidas en "ANEXO TÉCNICO", es un requisito de verificación para participar en el Proceso de Contratación.

5.2.3. INFRAESTRUCTURA Y PERMISOS DEL TALLER.

Para garantizar la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con un taller que cumple las condiciones de infraestructura, equipamiento, legales y ambientales que se señalan a continuación. Este requisito es habilitante. Su verificación dará como resultado CUMPLE o NO CUMPLE. Los documentos deberán estar vigentes a la fecha de cierre del proceso y referirse a la misma dirección del taller ofrecido.

Cuando el taller no sea de propiedad del proponente, este deberá aportar el contrato de arrendamiento, comodato u otro título vigente que garantice su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. La Entidad se reserva la facultad de realizar visita técnica para verificar la información aportada.

1. Área y zonas del taller. El proponente deberá acreditar que el taller en el que se prestará el servicio cuenta con un área mínima de mil (1.000) metros cuadrados. Esta área permite recibir y atender de manera simultánea al menos cuatro (4) vehículos del IDEAM, además de los vehículos de otros clientes del taller. Dentro de esta área deben estar incluidas, como mínimo, las siguientes zonas:

- a. Recepción y entrega de vehículos.
- b. Diagnóstico.
- c. Mecánica.
- d. Latonería y pintura, con cabina de pintura.
- e. Alineación y balanceo.
- f. Lavado.
- g. Almacenamiento de repuestos.
- h. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- i. Parqueo de los vehículos bajo custodia.

2. Elevadores y equipos. El taller deberá contar como mínimo con:



- a) Dos (2) elevadores, de columnas o de tijera, con capacidad mínima de tres puntos cinco (3,5) toneladas cada uno, aptos para camionetas pick-up doble cabina.
- b) Equipo de diagnóstico electrónico (escáner) multimarca, compatible con los vehículos Toyota, Mazda y Renault del parque automotor del IDEAM. Debe permitir el diagnóstico del sistema de hibridación ligera de 12 voltios de los vehículos Renault Arkana.
- c) Equipo de alineación y balanceo.
- d) Cabina de pintura con sistema de extracción y filtración.

3. Custodia de los vehículos. La zona de parqueo de los vehículos bajo custodia deberá:

- a) Estar dentro del mismo predio del taller.
- b) Tener vigilancia permanente o sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).
- d) Tener capacidad para al menos cuatro (4) vehículos del IDEAM de manera simultánea.

Forma de acreditación de los numerales 1, 2 y 3:

Prueba del área. Se acepta cualquiera de estos documentos:

- Certificado catastral o certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el que conste el área del predio.
- Si el taller ocupa solo una parte del predio, el contrato de arrendamiento, comodato u otro título en el que conste el área disponible para el taller.
- Declaración juramentada. Debe estar suscrita por el representante legal o la persona natural proponente e indicar:
 - La dirección del taller y el área total disponible para la prestación del servicio.
 - La distribución de las zonas mínimas exigidas, con el área aproximada de cada una.
 - La relación de los elevadores y equipos exigidos (cantidad, tipo, marca y capacidad).
 - Las condiciones de custodia de los vehículos.
 - La declaración se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con su sola firma.
- Registro fotográfico. Fotografías de las zonas, elevadores, equipos y cabina de pintura del taller.

1. **Gestión integral de residuos peligrosos y especiales.** El proponente deberá acreditar que cuenta con procedimientos para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad. Esto incluye aceites usados, filtros, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías plomo-ácido y llantas usadas, entre otros.

Forma de acreditación:

- Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL) del taller, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Título 6, Parte 2, Libro 2).
- Constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante la autoridad ambiental competente, conforme a la Resolución 1362 de 2007, cuando el volumen de generación lo exija.
- Certificados de recolección o disposición final de los últimos seis (6) meses, expedidos por gestores que cuenten con licencia ambiental vigente o que hagan parte de los sistemas posconsumo. Estos sistemas son los de baterías plomo-ácido (Resolución 372 de 2009), llantas usadas (Resolución 1326 de 2017) y RAEE (Ley 1672 de 2013 y Decreto 284 de 2018).
- Certificado de inscripción ante la Secretaría Distrital de Ambiente o equivalente como acopiador primario de aceites usados, conforme a la Resolución 1188 de 2003.



2. **Permisos y autorizaciones ambientales.** El proponente deberá contar con los permisos ambientales exigibles a su actividad.

Forma de acreditación:

- Copia del permiso o registro de vertimientos vigente ante la autoridad ambiental competente, conforme al Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución 631 de 2015.
- Copia de la concesión de aguas, cuando no se abastezca del acueducto público, y de los demás permisos que le sean exigibles.
- Si alguno de estos permisos no le es exigible, el proponente deberá presentar una declaración juramentada del representante legal que indique cuál no aplica y por qué razón.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes del presente proceso adelantado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Así mismo, para la definición técnica de los indicadores y de los márgenes solicitados, el IDEAM tomó como referencia la información financiera disponible en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS, administrado por la Superintendencia de Sociedades, como fuente oficial para el análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

PRECISIÓN SOBRE LA TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la Entidad tomará la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente al último cierre fiscal registrado y publicado en el RUP. Para la fecha de elaboración del presente estudio, la información financiera disponible y publicada corresponde a la vigencia 2025, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos indicadores permiten evaluar la solidez económica del proponente y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio HABILITADO / NO HABILITADO.

#	INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
1	Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
2	Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total * 100	Menor o igual a 70%
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1.0

1.1 Índice de liquidez

Se determina Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 1,0 ($\geq 1,0$)**.



Este indicador permite evaluar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, reduciendo el riesgo financiero durante la ejecución del contrato.

1.2 Índice de Endeudamiento

Se obtiene Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100.

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MENOR O IGUAL A 70% ($\leq 70\%$)**.

Este indicador refleja un nivel de apalancamiento financiero razonable y coherente con el comportamiento del sector, según la información reportada en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades, y permite mitigar riesgos sin restringir injustificadamente la concurrencia.

1.3 Razón de cobertura de intereses

Se determina RCI = Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos de Intereses.

- EBIT = utilidades antes de intereses e impuestos.
- Gastos de Intereses = Gastos financieros.

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 1,0 (≥ 1.0)**.

Este indicador demuestra la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitante.

5.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se evalúa mediante indicadores de rentabilidad, que reflejan la eficiencia del proponente en la administración de sus recursos. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio HABILITADO / NO HABILITADO:

#	INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
1	Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
2	Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

2.1. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A CERO ($\geq 0\%$)**.

Este indicador mide la rentabilidad generada sobre los recursos propios del proponente.

2.2 Rentabilidad sobre los activos (ROA)



Se determina $ROA = \text{Utilidad Neta} / \text{Activo Total}$.

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A CERO ($\geq 0\%$)**.

Mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar utilidad neta, manteniendo coherencia técnica con el ROE.

5.3.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PROPONENTE PLURALES:

Los indicadores se verificarán de forma consolidada, mediante la metodología del numeral 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores”, del ítem 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, el cual corresponde al siguiente:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada.

5.3.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE OFERENTES EXTRANJEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes extranjeros, estos deberán aportar la siguiente documentación dentro de su propuesta:

1. Presentación de estados financieros

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los estados financieros del último periodo aprobado, incluidos el balance general, el estado de resultados y las notas, suscritos por el representante legal y el contador del país de origen, conforme a la normatividad contable vigente en dicho país.
- Para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la verificación se realizará con base en la información financiera registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiente al periodo fiscal aplicable.

2. Formato de acreditación



- El oferente deberá diligenciar el Anexo – Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional, expresando las cifras en pesos colombianos (COP), utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de corte de los estados financieros.
- El Anexo 6 deberá estar firmado por el representante legal y/o apoderado, y por un Contador Público colombiano habilitado, quien deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional y de los certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, válidos a la fecha de cierre del proceso.

3. Moneda y reglas de conversión

- Los documentos financieros y los valores incluidos en la propuesta deberán presentarse en pesos colombianos (COP)
- Cuando existan cifras en moneda extranjera, deberán convertirse según las reglas que se indican a continuación:

3.1 Estados Financieros en moneda diferente al peso colombiano

- Para el balance general: usar la TRM del día de corte.
- Para el estado de resultados: usar la TRM promedio del año, publicada por el Banco de la República.

3.2 Estados Financieros originalmente en dólares (USD)

- Utilizar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera:
 - o TRM del día para el balance general.
 - o TRM promedio anual para el estado de resultados.

3.3 Estados Financieros en otras monedas diferentes al USD

Los valores deberán convertirse a dólares estadounidenses (USD) utilizando la tasa de cambio oficial emitida por el banco central, autoridad monetaria o entidad gubernamental competente del país de origen. Cuando dicha información no se encuentre disponible, podrá emplearse una fuente oficial de información financiera internacional ampliamente reconocida, indicando expresamente la fuente utilizada. Posteriormente, los valores deberán convertirse a pesos colombianos (COP) utilizando la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente a la fecha aplicable.

Toda conversión deberá ser realizada y certificada por un Contador Público colombiano autorizado.

4. Requisitos de presentación:

- Las cifras deberán utilizar los siguientes criterios:
 - Punto (.) para separar miles.
 - Coma (,) para separar decimales.
- Cuando los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse en su idioma original acompañados de traducción oficial al castellano.
- Cuando aplique auditoría externa, los estados financieros deberán contar con dictamen limpio, entendido como el concepto que expresa que la información financiera es razonable en todos los aspectos significativos.

5. Cumplimiento de indicadores y no aplicabilidad:



- Los oferentes extranjeros deberán cumplir los mismos indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el proceso.
- El incumplimiento de uno o más requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

Si algún requisito no aplica en el país de origen, el representante legal y el apoderado en Colombia deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento, anexando certificación del ente oficial competente o de un auditor externo que confirme su no aplicabilidad.

CAPÍTULO VI FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

9.1. CRITERIOS DE EVALUACION: Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación.

La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. EVALUACIÓN ECONOMICA	
Valor de la propuesta económica según fórmula utilizada conforme TRM.	39,50 PUNTOS
2. EVALUACIÓN TÉCNICA – Ítem de Calidad	
Revisión técnico-mecánica: Se otorgarán veinticinco (25) puntos al proponente que se comprometa a asumir integralmente, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el IDEAM, el valor de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los seis (6) vehículos de propiedad de la Entidad que requieran realizar dicha revisión durante la vigencia 2027, de conformidad con las fechas de vencimiento y la normatividad vigente. El compromiso incluirá cualquier incremento que se produzca en las tarifas aplicables durante la vigencia 2027, sin que el contratista pueda trasladar al IDEAM suma alguna por este concepto. El proponente deberá acreditar este ofrecimiento mediante compromiso expreso suscrito por el representante legal, el cual, en caso de obtener el puntaje, hará parte integral de las obligaciones contractuales.	25 PUNTOS
Servicio de Grúa: El proponente que ofrezca, como factor adicional de calidad y sin costo para el IDEAM, hasta CUATRO (4) servicios de grúa durante la vigencia del contrato dentro de la ciudad de Bogotá, destinados a atender situaciones de inmovilización o traslado de los vehículos objeto del contrato que requieran dicho servicio. Los servicios de grúa deberán ser prestados durante la vigencia del contrato, previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el IDEAM.	25 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Apoyo a la industria nacional.	10,00 PUNTOS
4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	
Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.	0,25 PUNTOS
5. PARTICIPACIÓN DE MIPYME	



Acreditación a la condición de Mipyme	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS
6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2.00

Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre 100 puntos.

6.1. EVALUACIÓN ECONOMICA (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA)

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado y el valor establecido por cada ítem, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables para considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y ni deberá superar el valor total del presupuesto.
- **Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.**

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al



oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando sobre el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem en la oferta será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

El IDEAM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 100 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética.
Media aritmética Alta.
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, incluso en caso de que el cronograma sea modificado. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética.
De 25 a 49	2	Media aritmética Alta.
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

- **Media Aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{puntaje } i = \left\{ \text{punt max} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$



$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{punt max} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \right\}$$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.

v_i = Valor total de la oferta i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = valor total sin decimales de la oferta mas alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{punt max} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \right\}$$

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{punt max} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A \right\}$$

Donde,

X_A = Media aritmética.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**



Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial. (nv) veces
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n)}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{punt max} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \right\}$$
$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{punt max} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \right\}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{punt\ max \times (v_{MIN})}{v_i} \right\}$$

Donde,

v_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- **Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.**

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015



Nota importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.

I. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado.

Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTOR DE CALIDAD - ANEXO OFRECIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES (Factores que otorga puntaje)

Factor de calidad en la mejora de especificaciones técnicas (sin costo alguno para el IDEAM) (Máximo 50 Puntos).

I. Revisión técnico-mecánica:

PUNTAJE máximo (25 puntos)	
Se otorgará máximo 25 puntos a los oferentes que ofrezcan servicios adicionales. El puntaje se asignará así:	
Se otorgarán veinticinco (25) puntos al proponente que se comprometa a asumir integralmente, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el IDEAM, el valor de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los seis (6) vehículos de propiedad de la Entidad que requieran realizar dicha revisión durante la vigencia 2027, de conformidad con las fechas de vencimiento y la normatividad vigente. El compromiso incluirá cualquier incremento que se produzca en las tarifas aplicables durante la vigencia 2027, sin que el contratista pueda trasladar al IDEAM suma alguna por este concepto. El proponente deberá acreditar este ofrecimiento mediante compromiso expreso suscrito por el representante legal, el cual, en caso de obtener el puntaje, hará parte integral de las obligaciones contractuales.	25 PUNTOS

II. Servicio de Grúa:

PUNTAJE máximo (25 puntos)	
Se otorgará máximo 25 puntos a los oferentes que ofrezcan servicios adicionales. El puntaje se asignará así:	
El proponente que ofrezca, como factor adicional de calidad y sin costo para el IDEAM, hasta CUATRO (4) servicios de grúa durante la vigencia del contrato, destinados a atender situaciones de inmovilización o traslado de los vehículos objeto del contrato que requieran dicho servicio.	25 PUNTOS



Los servicios de grúa deberán ser prestados durante la vigencia del contrato, previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el IDEAM.	
---	--

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

El presidente de la República expidió el Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública», de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

“(…)

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

El citado decreto adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto es el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de



Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

En concordancia con lo anterior, el Decreto 399 de 2021 establece que, entre los criterios de calificación para seleccionar la oferta más favorable en los Concursos de Méritos, se encuentran: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo, todos ellos criterios con los cuales se resalta que el carácter intelectual del contratista es trascendental para realizar las actividades que comprenden esta tipología contractual.

De conformidad con el análisis realizado por el área técnica correspondiente, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no existen bienes colombianos relevantes (o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales). por lo tanto, se otorgará el puntaje, de la siguiente manera:

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará un puntaje del 10 puntos sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos, de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%):

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad otorgará únicamente un puntaje del 5% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución de este, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor.

Se deberá diligenciar el compromiso del ANEXO, a partir de lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
(i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	10
(i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	5

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. **El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.**

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

6.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las



definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

6.5. PARTICIPACIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* La Entidad asignará un puntaje del 0.1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM reducirá el dos (02) puntos del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.



Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

Si se presentará un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015", entiéndase hoy Ley 2069 de 2020. De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieron igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.



	(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)



	menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el



una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)



	mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).



	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)



	Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%)



reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	MiPyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)



	Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)



sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con la nota 5.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
NOTA 3. La condición de MiPyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		



NOTA 5.

- a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: $3.150 / 3 = 1.050$, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: $3.640/6=606,6$
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: $606 \times 6 = 3.636$.
- Lo anterior significa que el resultado de $3.640 / 6$ es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

CAPÍTULO VII

CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo



con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 para lo cual **EL IDEAM** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando se presenten ofertas condicionadas o alternativas. El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará **EL RECHAZO DE LA OFERTA.**
4. Cuando se haya entregado de manera extemporánea la propuesta y así quede reportado en la plataforma SECOP II.
5. Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
6. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. En caso de que se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede en el presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria de los ítems o para uno de los ítems que la conforman.
- 8. Para elaborar la propuesta económica, los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el presupuesto oficial estimado y el valor de cada uno de los ítems, no podrá superar el promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.**
9. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
10. Cuando dentro del plazo solicitado, el oferente no subsane los documentos, requeridos por la Entidad.
11. No cumplir con las condiciones técnicas mínimas de los bienes objeto del presente proceso de selección.
12. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
13. Cuando en su propuesta económica, no se presente de conformidad con lo requerido en este pliego.
14. En caso de que el proponente no sea responsable de IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto total sin IVA, so pena de **RECHAZO** de la misma.
15. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Las demás señaladas en la Ley, en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

CAPÍTULO VIII MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" de la Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2



“REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento.

Todos los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán suscribir la siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificada con NIT 830.000.602-5 .
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. (por lote o por la sumatoria de los lotes a los cuales presente oferta) Nota: En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal del contratista.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición																								
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																								
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificada con NIT 830.000.602-5 .																								
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Tipo o Clase garantía</th><th>Cobertura o Niveles de amparo</th><th>Valores</th><th>Tiempo/Etap a</th></tr><tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los equipos y/o productos suministrados</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato doce (12) meses más.</td></tr><tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Responsabilidad Civil Extra Contractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr></table>	Tipo o Clase garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etap a	Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más.	Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad y Correcto funcionamiento de los equipos y/o productos suministrados	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato doce (12) meses más.	Contrato de seguro contenido en una póliza	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Contrato de seguro contenido en una póliza	Responsabilidad Civil Extra Contractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.
Tipo o Clase garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etap a																						
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.																						
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más.																						
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad y Correcto funcionamiento de los equipos y/o productos suministrados	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato doce (12) meses más.																						
Contrato de seguro contenido en una póliza	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.																						
Contrato de seguro contenido en una póliza	Responsabilidad Civil Extra Contractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.																						
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no																								



Característica	Condición
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal del contratista

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en Bogotá, D.C. al 15 octubre de 2026.


LORENA CATALINA RAMIREZ DUQUE
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	María Camila Ana Fernanda Lozano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Jennifer Valencia Hernandez	Abogada – Contratista OAJ	Jennifer Valencia H.
Radicado	20262060174323		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			